

**YAHAI RT SOLEY RUEDA ORTIZ  
SILVIA FERNANDA LOPEZ SILVA**

**ENSEÑANZA CONSTITUCIONAL: MECANISMO EFECTIVO PARA LA  
CORRECTA PEDAGOGIA DE LA CARTA POLÍTICA EN LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS AVELINA MORENO Y MILITAR GENERAL SANTANDER AÑO  
2019**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
SOCORRO, COLOMBIA  
2021**

**YAHAI RT SOLEY RUEDA ORTIZ  
SILVIA FERNANDA LOPEZ SILVA**

**PEDAGOGÍA Y ENSEÑANZA CONSTITUCIONAL: MECANISMO EFECTIVO  
PARA LA CORRECTA IMPARTICIÓN DE LA CARTA POLÍTICA EN LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS AVELINA MORENO Y MILITAR GENERAL  
SANTANDER AÑO 2019**

**Tesis para optar al título de abogado**

**DIRECTOR DE TESIS  
AMANDA PARRA CARDENAS**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
SOCORRO, COLOMBIA  
2021**

**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO**

**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

**PRESIDENTE RECTOR SECCIONAL**

DR. NELSON OMAR MANCILLA MEDINA

**SECRETARIA SECCIONAL**

DRA. MARTHA XIMENA RIVERA FRANCO

**DECANO FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

DR. CARLOS FERNANDO MORANTES FRANCO

**COORDINADORA INVESTIGACIÓN FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

DRA. ANA CAROLINA BERNAL BUENO

**DIRECTOR TESIS**

AMANDA PARRA CARDENAS

**ASESOR METODOLOGICO**

JOHAN SEBASTIAN LOZANO PARRA

**SOCORRO, COLOMBIA**

**2021**

## DEDICATORIA

***Yahairt Soley Rueda Ortiz***

*Está monografía es la muestra de dedicación, esfuerzo y mucho sacrificio, a mis padres gracias por su Ayuda y sabiduría, no me alcanzaré la vida para agradecerles, a mi abuela Rebeca y a mi abuela Ana, que son un pilar fundamental e incondicional en mi vida, a mi negro lindo, por ser la alegría de mi familia, a mi esposo, por ser tan comprensivo y darme ánimo en los momentos que sentí desfallecer, por qué sin él no tendría lo más hermoso de vida, y a mi Gabriel, el regalo más hermoso que la vida me pudo dar, porque todo lo que logré en mi vida, será por y para ti.*

*A todos gracias son pieza fundamental en mi formación y en mi vida los amo*

***Silvia Fernanda Lopez Silva***

*A Dios gracias por haberme permitido vivir hasta este día y por haberme guiado a lo largo de mi vida, a mí papá quien me Forjó con su carácter y me hizo la mujer fuerte que hoy soy, a mi mamá, mi cómplice y mi mejor amiga, a quien se lo debo todo, la motivación de mis días y la inspiración de mi vida.*

*A Jennifer, Daniela, Sofía y Thaliana, Por ser más que mis hermanas, por llenar mi vida de color y alegrar mis momentos de frustración.*

*A mi madrina por ser un gran apoyo y ejemplo a seguir, a mi abuelo que perdió el brillo de su mirada, y cuando me mira ya no recuerda que fui su primera nieta consentida,*

*a mi ángel allá en el cielo, que siempre me dijo que yo iba a ser grande, y quién cuando partió se llevó una parte de mí, y nos dejó una pequeña parte de él.*

*A mi familia y a mis amigas, por ser parte de mi crecimiento personal.*

*A todos y cada uno, mil gracias, este no es mi logro, este es nuestro logro.*

*Enseñar no es transferir conocimiento, es crear la posibilidad de producirlo*

*(Paulo Freire, 1997)*

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

**Jurado No. 1.**

---

**Jurado No. 2.**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	1
ASPECTOS PRELIMINARES DE LA INVESTIGACION .....	5
Justificación académica de la tesis .....	5
Enfoque metodológico .....	8
A razón del propósito .....	8
A razón de los resultados .....	8
A razón del nivel de conocimiento.....	9
A razón de las estrategias .....	9
A razón del análisis y tratamiento de la información. ....	9
Diseño de la investigación jurídica .....	10
Instrumentos de análisis de la información obtenida .....	10
CAPITULO I.....	11
ACERCAMIENTO TEÓRICO A LA EFECTIVA PEDAGOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE LA CARTA POLÍTICA DE 1991 .....	11
1. Abordaje conceptual de pedagogía constitucional: dialogo desde el Sur global.....	11
1.1. Bases de la pedagogía constitucional.....	12
1.1.1. Pensamiento pedagógico de interpretación constitucional.....	14
1.1.2. Pedagogía constitucional como promotor político.....	14
1.1.3. Pedagogía constitucional como valor fundamental.....	16
1.2. Fin de la pedagogía constitucional. ....	17
1.2.1. Expresión de enseñanza. ....	18
1.3. Estándares de la pedagogía constitucional en Colombia .....	19
1.3.1. Estándares de competencias: concepto básico.....	19
1.3.1.1. Nociones básicas de estándar y competencia.....	20
1.3.1.2. Objetividad de los Estándares básicos.....	20
1.3.2. Principio de autonomía académica .....	21
1.4. Matriz de enseñanza constitucional .....	22
1.4.1. Modelo pedagógico constitucional cognitivo.....	23
CAPITULO II.....	24

LINEAMIENTOS JURÍDICOS ACERCA DE LA PEDAGOGÍA CONSTITUCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS .....	24
2. Abordaje jurídico a la pedagogía constitucional.....	24
2.1. Breve recorrido histórico a la concepción de la cátedra constitucional .....	24
2.2. Origen constitucional.....	26
2.3. Precisión jurisprudencial.....	28
2.3.1. Jurisprudencia que ha desarrollado la pedagogía constitucional .....	31
2.4. Ley General de Educación Colombiana.....	32
2.4.1. Fines de la educación .....	32
2.4.2. Objetivos .....	33
2.4.3. Obligatoriedad de la cátedra constitucional.....	33
2.4.4. Lineamientos y estándares básicos .....	34
2.4.5. Las mal llamadas horas constitucionales.....	35
2.5. Pedagogía Constitucional en los Estados Americanos. ....	35
2.5.1. Republica de Perú .....	36
2.5.2. República Bolivariana de Venezuela .....	36
2.5.3. Estado de Guatemala.....	37
2.5.4. República Dominicana .....	38
2.5.5. Contexto Constitucional Colombiano. ....	38
2.5.6. Comparativa final. ....	40
 CAPITULO III .....	 41
PROCEDIMIENTO DE ENSEÑANZA CONSTITUCIONAL DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AVELINA MORENO Y MILITAR GENERAL SANTANDER AÑO 2019. ....	41
3. Procedimiento de implementación de la pedagogía constitucional.....	41
3.1. Modelo de enseñanza de la pedagogía constitucional. ....	43
3.1.1. Constitución.....	43
3.1.2. Estudiante .....	44
3.1.3. Contexto .....	44
3.1.4. Aprendizaje .....	44
3.1.5. Matriz constitucional.....	44
3.2. Contenido programático que se desarrolló.....	45



3.2.1.	Conferencias y capacitaciones.....	46
3.2.2.	Clases, asesorías y charlas a las instituciones educativas.....	47
3.2.3.	Talleres.....	50
3.2.3.1.	Historia Constitucional.....	51
3.2.3.2.	Mecanismos de participación y protección de derechos fundamentales. ....	52
3.2.3.3.	Mecanismos alternativos de solución de conflictos. ....	53
3.2.3.4.	Derechos sociales, económicos y culturales. ....	54
3.2.3.5.	Estado de excepción.....	55
3.2.3.6.	Neoconstitucionalismo.....	57
3.2.3.7.	Estructura del estado.....	57
3.2.3.8.	Análisis final de promedios.....	59
3.2.4.	Evaluaciones.....	60
3.2.5.	Concurso de Debate.....	65
CONCLUSIONES DE LA TESIS.....		67
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		71
REFERENCIAS JURIDICAS.....		73

## **TABLA DE GRÁFICOS**

Grafico 1. Relación entre pedagogía constitucional, libertad y democracia. ....	13
Grafico 2. Relación método – aprendizaje .....	15
Gráfico 3. Elementos de la enseñanza constitucional. ....	18
Grafico 4. Eficacia de la norma constitucional.....	30
Grafico 5. Diagrama de pedagogía. ....	43
Grafico 6. Porcentaje de estudiantes alcanzados en conferencias y capacitaciones 2017 vs. 2019.....	47
Grafico 7. Total de clases y número de estudiantes.....	48
Grafico 8. Promedio de estudiantes por clase .....	49
Grafico 9. Numero de clases y sus temas.....	49
Grafico 10. Promedios en taller de historia constitucional. ....	51
Grafico 11. Promedios taller mecanismos de participación y protección de derechos.....	52
Grafico 12. Promedio taller acción de nulidad y restablecimiento del derecho. ....	53
Grafico 13. Promedio taller de mecanismos de solución de conflictos. ....	54
Gráfico 14. Promedio taller derechos sociales, económicos y culturales. ....	55
Grafico 15. Promedio taller estado de excepción. ....	56
Gráfico 16. Taller Ley Marcial. ....	56
Grafico 17. Promedio taller neoconstitucionalismo .....	57
Grafico 18. Promedio taller ramas del poder público .....	58
Gráfico 19. Promedio taller atribuciones de alcaldes y concejales .....	58
Grafico 20. Promedio final comparado de los talleres.....	59
Grafico 21. Porcentaje evaluación general estudiantes Colegio Avelina Moreno. ....	61
Grafico 22. Porcentaje evaluación general estudiantes Colegio Militar General Santander. ....	62
Grafico 23. Promedio comparativo entre instituciones educativas .....	64

## **LISTA DE TABLAS.**

Tabla 1. Matriz de pedagogía constitucional.....	22
Tabla 2. Reglas, subreglas y criterios de orden jurisprudencial .....	31
Tabla 3. Comparativa constitucional sobre pedagogía .....	40
Tabla 4. Contenido programático de enseñanza constitucional. ....	45

## **LISTA DE FIGURAS**

Figura 1. Localización instituciones educativas. .... 42

**LISTA DE FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1. Conferencia Colegio Avelina Moreno Socorro .....	46
Fotografía 2.Panoramica - Conferencia Colegio Avelina Moreno Socorro.....	46

**LISTA DE ANEXOS**

ANEXO A. Convenio interinstitucional Colegio Avelina Moreno .....	75
ANEXO B. Convenio interinstitucional Colegio Militar General Santander .....	76
ANEXO C. Primer Informe de proyección social presentado a Consultorio Jurídico año 2019 .....	77
ANEXO D. Segundo Informe de proyección social presentado a Consultorio Jurídico año 2019.....	84
ANEXO E. Taller historia constitucional .....	89
ANEXO F. Taller Mecanismos de participación y protección de derechos. ....	89
ANEXO G. Taller Acción de nulidad y restablecimiento del derecho. ....	90
ANEXO H. Taller mecanismos alternativos de solución de conflictos. ....	90
ANEXO I. Taller derechos sociales, económicos y culturales. ....	91
ANEXO j. Taller Estado de excepción. ....	91
ANEXO K. Taller Ley marcial.....	91
ANEXO L. Taller Neoconstitucionalismo .....	92
ANEXO M. Taller ramas del poder público. ....	92
ANEXO N. Taller Atribuciones a alcaldes y concejales. ....	92
ANEXO O. Ejemplo de evaluación realizada. ....	93
ANEXO P. Concurso de Debate.....	97

## INTRODUCCIÓN

A partir de la promulgación de la Carta Política de Colombia de 1991, el estado atravesó una serie de cambios provenientes de las corrientes del neoconstitucionalismo (Comanducci, 2017). Esto permitió la evolución del modelo estatal, pasando de ser un Estado de Derecho a ser un Estado Social y Democrático de Derecho. Cambio que logro romper una serie de paradigmas jurídicos entre los cuales se encuentra la inclusión al ordenamiento jurídico del artículo 41 constitucional, que señala:

*“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.*

Prerrogativa que tenía como principal finalidad el asegurar y garantizar la correcta impartición de la enseñanza y un primer acercamiento a la norma de mayor rango jurídico dentro de sociedad. De tal manera que el Estado creaba una norma de especial desarrollo, en tanto buscaba asegurar el correcto aprendizaje de la Constitución desde los diferentes niveles escolares y a su vez en los diversos esquemas de educación tanto privada como pública.

A razón de lo anterior se da por entre dicho que la Carta Política con el artículo 41, crea una cátedra de carácter obligatorio denominada como “*Cátedra constitucional*”, que tiene como finalidad la correcta enseñanza de los diferentes elementos, instrumentos e instituciones que contiene la norma superior. Por tal razón, el Congreso de la Republica en el año 1994 promulgo la Ley 107, la cual reglamentaba la norma y establecía una nueva obligación, que indica:

*“Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios constitucionales”* (Ley 107, 1994, Art. 1.).

Al tenor de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, estableció en el artículo 14 que toda institución privada u oficial que ofrezca educación de manera formal, deberá incorporar dentro de su contenido educativo o plan de estudio, la enseñanza de la cátedra constitucional. A su vez, el artículo 78 de la ley en comento, indica que le corresponderá al Ministerio de Educación Nacional – en adelante por la sigla MEN- diseñar y generar los lineamientos para la incorporación curricular de la cátedra constitucional dentro de los diferentes niveles, grados e instituciones educativas.

En tal entendido, el MEN emitió en el año 2006 una resolución denominada Estándares Básicos de Competencias. Entre su cuerpo normativo, estableció el elemento de la autonomía educativa. Este permite a las entidades educativas brindar espacios para el cumplimiento del artículo 41, puesto que, admite dinamizar la pedagogía y enseñanza constitucional, en tanto no limitó la difusión de la carta política de 1991 a los colegios, accediendo a que los estudiantes a manera de autoaprendizaje brinden su conocimiento en derecho constitucional, historia, democracia, derechos fundamentales, normas y demás a las instituciones educativas. Esto consintió la construcción de un modelo pedagógico que implementa a su vez modelos metodológicos de enseñanza.

Si bien, la educación, la enseñanza y la pedagogía en materia constitucional guardan una estrecha relación con la Carta Política de 1991, al estar esta prescrita como una cátedra de nivel pedagógico y a su vez como un derecho, cabe entrar a discutir cómo es su práctica, sus estrategias, lineamientos y programas de implementación dentro de las instituciones



educativas. Así las cosas, dentro del contexto del municipio de El Socorro, se posibilita la formación constitucional mediante la enseñanza de la Carta Política, en el marco de la proyección social que posee la Universidad Libre. En tanto, se cumple una doble función, por una parte, la de darle aplicación al precepto constitucional del artículo 41 y por otra la de cumplir con la vinculación propia que existe entre la enseñanza y la pedagogía como un método de autoaprendizaje que cimienta los saberes en materia de derecho constitucional.

No obstante a lo anterior, es dable entrar a estudiar cómo opera la enseñanza constitucional dentro de un contexto regional, en específico, sobre dos escenarios, uno público y otro privado. A su vez, analizar cómo esto permite consolidar una verdadera pedagogía de autoaprendizaje tanto desde lo teórico, normativo a lo meramente aplicado. Por ello la presente investigación se decidió realizar en dos instituciones educativas: i) El Colegio Oficial Avelina Moreno y ii) el Colegio Militar General Santander. Por lo tanto, la presente problemática se sistematiza en pregunta problema de la siguiente manera:

*¿En qué medida la enseñanza constitucional es un mecanismo efectivo para la correcta pedagogía de la constitución política de 1991 dentro de las instituciones educativas Avelina Moreno y Militar General Santander?*

Por lo tanto, la presente tesis de investigación de nivel pregrado, busca aplicar el precepto constitucional del artículo 41 y ejecutar dentro de las instituciones educativas del municipio de El Socorro una serie de actividades pedagógicas de la Carta Política, maximizando la educación aprendida dentro de la academia como afianzándolas mediante un modelo de enseñanza.

En este orden de ideas, se trazaron tres (3) capítulos que a su vez representan los tres (3) objetivos específicos que estructuran el contenido formal del documento, de la siguiente

forma: el primer capítulo titulado *acercamiento teórico a la efectiva pedagogía en la impartición de la carta política de 1991*, encamina su desarrollo a establecer los postulados teóricos de autonomía educativa, pedagogía y contenido curricular sobre el eje de la cátedra constitucional. Se parte a su vez del especial carácter de norma social que tiene el artículo 41 sobre educación y desarrollo de la nación conforme a la carta política. El segundo, denominado *Lineamientos jurídicos acerca de la pedagogía constitucional en las instituciones educativas*; permite estructurar los presupuestos normativos que abarcan todo lo concerniente a la pedagogía constitucional dentro del estado colombiano, pasando por las normas rectoras hasta su desarrollo jurisprudencial, a su vez, se indaga de manera preliminar los aspectos de mayor relevancia que configuran las normas de obligatoria enseñanza dentro de la matriz constitucional de educación. Finalmente, el tercer capítulo nombrado como *procedimiento de enseñanza constitucional dentro de las instituciones educativas Avelina Moreno y Militar General Santander año 2019* se plasman los resultados de la ejecución de la investigación, de tal manera que se busca generar un esquema gráfico del nivel de impacto que tuvo en dichas instituciones la correcta enseñanza y pedagogía constitucional, a su vez, los elementos implementados y las áreas temáticas a desarrollar.

## **ASPECTOS PRELIMINARES DE LA INVESTIGACION**

El presente apartado, ahonda de forma especial el esquema general de la investigación. Se tiene como objetivo general el analizar la efectividad que tiene la impartición pedagógica de la constitución política de 1991 dentro de dos instituciones educativas, una privada y otra pública del municipio de El Socorro, durante el eje temporal del 2019. Tesis que se desarrolló en el marco de la proyección social del Consultorio Jurídico del año en mención.

### **Justificación académica de la tesis**

La enseñanza de la Carta Política, dentro del Estado colombiano se ubica en el artículo 41 constitucional, esto implica como se vio en el libelo introductorio de la presente tesis, que toda institución educativa, ya sea esta de índole privada o pública, deben contener dentro de su esquema curricular la posibilidad de enseñar la cátedra de derecho constitucional a sus alumnos con miras a generar estudiantes críticos y conocedores de sus derechos, garantías y a su vez de la composición estructural del estado.

Lo anterior, implica de contera que dentro de cada institución educativa debe haber docentes encargados de impartir dicha asignatura. Al tenor de esto, indica Durango (2010) que dichos académicos deben propender por la correcta impartición jurídica de aspectos como la democracia, las funciones sociales y civiles, el respeto hacia la ley, los principios y dogmas constitucionales, las acciones públicas y la estructura del estado. Aspectos que dentro de las escuelas si bien son enseñados, estos no logran ser apropiados, debido a que quienes enseñan no son abogados o estudiantes de derecho, quienes son los conocedores dentro de este campo disciplinal. Pues si bien, es claro que todo ciudadano debe conocer de la

constitución, la pedagogía y enseñanza, así como los contenidos curriculares de esas asignaturas están encaminadas hacia un aspecto mayoritariamente jurídico.

Lozano Castillo & Trujillo Sanchez (2019) expresa que dentro de los aspectos pedagógicos de un docente, es notoria la carencia técnica de quienes dictan las cátedras constitucionales, en tanto el conocimiento que imparten si bien es el adecuado, este no permite un correcto afianzamiento y transmisión de la educación constitucional, en tanto, no se podría considerar eficiente ni eficaz dentro del contexto educativo de las instituciones. Al respecto señala Vasco (2003) que no siempre son los docentes y pedagogos quienes pueden enseñar adecuadamente aspectos propios de la sociedad, como lo es una norma, si estos no tienen los conocimientos básicos esenciales para su impartición.

Sumado a esto, se encuentra lo dicho por Hernandez (2014) que habla sobre el desconocimiento de la Constitución Política. Indica el autor que una de las circunstancias paradigmáticas del Estado colombiano, es poseer como garantía la cátedra constitucional y aun con ello que su población no posea tanta inexactitud sobre normas, funciones e instituciones estatales. Aspecto que se refuerza conforme a lo dicho por el Instituto Colombiano de Formación para la Educación Superior (2012), ha calificado la cátedra como pedagógicas inescindibles, en tanto las instituciones educativas tratan la asignatura constitucional como un mero componente de sociales o política y no como un elemento principal y separado.

Por lo tanto, la presente tesis tiene como finalidad fortalecer estas falencias mediante la implementación de diversas formas de pedagogía constitucional, de tal manera que se permita establecer que la correcta y eficaz enseñanza en materia de la Carta Política de 1991

requiere de personas con conocimientos en estándares básicos de competencia constitucional y ciudadana, al igual que lo establece el Ministerio de Educación Nacional.

En este orden de ideas, la investigación tiene una especial influencia a nivel regional, en tanto esta se aplica en dos instituciones educativas. Por parte de la privada se encuentra el Colegio Militar General Santander y por parte de la institución pública el Colegio Avelina Moreno, a su vez, es plausible indicar que dentro del contexto a nivel departamental, se realizaron actividades que involucraron colegios de la región Guanentina y comunera en las actividades de ejecución del proyecto como diversos puntos de referencia. Conforme a lo anterior, la Universidad Libre seccional Socorro tiene una especial participación, en tanto es la institución de educación superior que permite la operatividad del proyecto mediante la proyección social de Consultorio Jurídico. En este sentido se adquiere un doble resultado: i) la posibilidad de mejorar la enseñanza y pedagogía constitucional en las instituciones educativas del municipio de El Socorro y por otro ii) adquirir índices que permitan medir la incidencia que tiene la facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales dentro de la región.

Conforme a lo dicho, la tesis se desarrolla por medio del objetivo general de *Analizar la efectividad de la correcta enseñanza y pedagogía constitucional dentro de las instituciones educativas Avelina Moreno y Militar General Santander.*

Objetivo general que se esquematiza mediante los siguientes tres objetivos específicos:

- Establecer los postulados teóricos que versan dentro de la pedagogía en la impartición de la cátedra Constitucional.

- Estructurar los lineamientos jurídicos en torno a la pedagogía constitucional de las instituciones educativas
- Ejecutar los procedimientos pedagógicos y de enseñanza de la cátedra constitucional dentro de las instituciones Avelina Moreno y Militar General Santander.

### **Enfoque metodológico**

La metodología implementada para la presente tesis en relación con el propósito pedagógico de enseñanza de la constitución política, se desarrolla a raíz de los criterios dados en el libro *metodología de la investigación jurídica* de Hernandez et al (2007) el cual sostiene que toda investigación ostenta una serie de cinco (5) niveles o criterios y uno de validez. A razón de esto se tiene lo siguiente:

#### **A razón del propósito**

Es una investigación empírica, es decir, esta permite orientar el conocimiento y los fenómenos jurídicos de forma directa de la realidad. Es decir, esto implica la implementación de métodos que acerquen la teoría y la observación a corroborarlo con datos extraídos de juicios experimentales o de mera práctica, como lo es el caso de la enseñanza y pedagogía constitucional, donde los datos extraídos de esta relación de enseñanza permitirán dar como resultados datos cuantificables que generen índices de apreciación de la educación constitucional.

#### **A razón de los resultados**

Es una investigación de carácter aplicado, es decir, esta busca darles soluciones a problemáticas reales dentro de un determinado contexto, en este caso, el de dos instituciones

educativas en el municipio de El Socorro. Esto permitirá darle un rango de validación a las diferentes enseñanzas que se generen dentro de la ejecución del proyecto a los estudiantes de dichas instituciones, como obtener datos que permitan a su vez modificar y mejorar la cátedra de derecho constitucional dentro de los colegios. Esto constituye una forma de modificar el conocimiento jurídico a un conocimiento pedagógico.

### **A razón del nivel de conocimiento**

Es una investigación de carácter evaluativo, lo cual permite generar información en proporción a un determinado proceso. Para el caso del objeto de la investigación, están los procesos de enseñanza, pedagogía y educación de la cátedra constitucional. Esto permite alcanzar un determinado juicio de valor como resultado final que le brindara a la Universidad datos estadísticos desde diferentes enfoques, como de género, de enseñanza, de notas, de áreas y de nivel educativo en dos distintas instituciones.

### **A razón de las estrategias**

Es una investigación no experimental, puesto que, si bien esta arroja resultados en valores estadísticos y cuantificables, el proyecto basa su análisis desde la óptica de la validación de la información enseñada a los estudiantes de las instituciones objeto de estudio.

### **A razón del análisis y tratamiento de la información.**

Es una investigación de carácter mixto, es decir, basa los datos obtenidos de la ejecución del proyecto en procedimientos estadísticos, pero a su vez estos son sometidos a valores lógicos y juicios de valor, lo cual permite obtener una doble perspectiva: por una parte, la teórica acerca de la eficacia, que es la cátedra de derecho constitucional dictada por

estudiantes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y por otra datos numéricos que servirán de apoyo a la Universidad Libre para dar impulso a estas cátedras siguiendo los lineamientos generados en esta tesis.

### **Diseño de la investigación jurídica**

El diseño de la investigación conforme a lo anterior es de tipo estructurado, es decir existe un determinante fijo y detallado que en este caso son las instituciones educativas objeto de estudio y la dimensión temporal del año 2019, momento en que se ejecutó el proyecto.

### **Instrumentos de análisis de la información obtenida**

Como instrumentos de manejo de información para la investigación se usó un doble enfoque. El primero encaminado a establecer los fundamentos teóricos y normativos, para lo cual se acudió a un barrido bibliográfico y un análisis con base en formatos de resúmenes analíticos de investigación, para los aspectos jurídicos y jurisprudenciales se usaron fichas de análisis. El segundo enfoque se encaminó a la enseñanza y pedagogía para lo cual se acudieron a formatos de evaluación, calificación y de actividades académicas.



## CAPITULO I

### **ACERCAMIENTO TEÓRICO A LA EFECTIVA PEDAGOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE LA CARTA POLÍTICA DE 1991.**

Para abordar el presente acápite, se acudirá a preceptos doctrinales y dogmáticos acerca de la noción de pedagogía y enseñanza constitucional. Se iniciará planteando el concepto de pedagogía constitucional desde la óptica latinoamericana y como esta ha tenido un especial desarrollo en Colombia, para continuar con la definición de competencias y lineamientos educativos en materia de cátedra constitucional, con miras a fortalecer los procedimientos de enseñanza en las instituciones educativas objeto de estudio.

#### **1. Abordaje conceptual de pedagogía constitucional: dialogo desde el Sur global.**

La formación constitucional de los miembros de una nación dentro de un Estado democrático de Derecho, hace obligatoria la remisión a la Carta Política. Establece Ramírez (2011) que lo anterior se lleva a cabo cuando se pretende dar una experiencia educativa sobre el texto constitucional, puesto que no solo se debe enseñar sobre las normas que el texto contiene sino a su vez del programa político del Estado. Lo cual permite definir los siguientes aspectos dentro de un abordaje pedagógico:

- Los deberes y derechos de la nación.
- Los mecanismos de participación ciudadana.
- Las acciones públicas y de protección.
- La estructura de los tres poderes públicos del Estado.

Aspectos que a manera general abordan los puntos esenciales que todo ciudadano debe conocer. De su parte Häberle (2003) establece una postura, que, aunque contraria al fin mismo de la tesis, al considerar que la enseñanza constitucional no debe basarse en conocimientos jurídicos y teóricos, si hace aclaraciones conceptuales al afirmar que la enseñanza constitucional debe basarse esencialmente en la realidad y con ello lograr crear una cultura jurídica eficaz y mediata a largo plazo.

El autor en mención, hace a su vez mención que tal cultura jurídica se crea y se fomenta cuando las cátedras no se vuelven simples asignaturas, sino en *clases de constitución*. Connotación que a simples rasgos pareciera no generar un gran cambio, pero que el autor determina que al darse la connotación *de* y no *sobre*, permite un mayor desarrollo pedagógico, pues primordialmente, los Estados aspiran a que dichas cátedras permitan acercar al ciudadano a una mayor formación sobre la constitución, volviendo dicha norma en una guía sobre el adecuado ejercicio de la ciudadanía (p. 190 – 191).

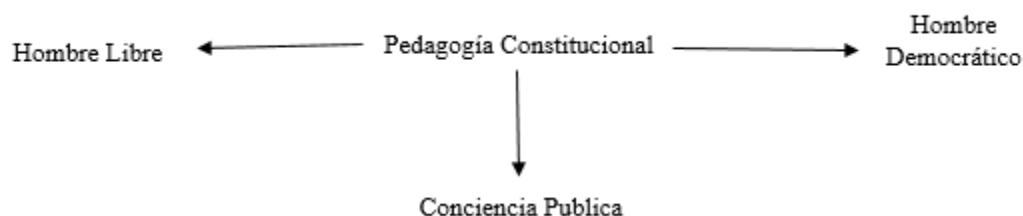
En tal sentido es dable señalar que la Constitución Política al formar parte esencial de la sociedad, no solo puede determinarse como un código o texto jurídico, sino por el contrario, es la expresión máxima de una sociedad y a su vez el instrumento que regula las relaciones de sujeción entre el Estado y la nación. Por lo tanto, es este el documento de mayor relevancia que lleva a que su enseñanza sea de connotación obligatoria.

### **1.1. Bases de la pedagogía constitucional.**

Américo Ghioldi (1944) principal doctrinante en materia de pedagogía constitucional, expresa que la cátedra constitucional dentro del contexto latinoamericano se ha consolidado

como una de las instituciones jurídicas y componentes de enseñanza de mayor relevancia para alcanzar las metas esenciales de los estados modernos. Considera que las bases de esta enseñanza se asientan en lo que él denomina como *Educación para la libertad*, concepto que se afianza en las nociones de constitucionalismo y de legalidad, pues consagra la pedagogía constitucional como el método que permite formar a la población para sus libertades civiles. Aspecto que se refuerza en la frase “*el fin último de la democracia es el desarrollo del hombre libre*” (p.11) aspecto que lleva a indicar que aprender, enseñar y educar sobre la carta política es un ideal que llevar al hombre a desarrollarse en democracia.

*Grafico 1.Relación entre pedagogía constitucional, libertad y democracia.*



Fuente: Realización propia a partir del análisis.

Tal relación entre libertad, democracia y pedagogía constitucional, lleva al reconocimiento trascendental y trasversal que, la Constitución como Carta de navegación de un Estado, es el instrumento por el cual se moraliza a la nación, esto debido a que la enseñanza de las normas que regulan el estado es en sí mismo la conciencia pública del pueblo. Esto se debe esencialmente a la frase que expresa que “*la pedagogía constitucional es el mecanismo para infundir en la conciencia pública, el espíritu y la significación de la carta [política]*” (Ghioldi, 1944. p. 59).

### **1.1.1. Pensamiento pedagógico de interpretación constitucional.**

El autor Haberle (2003) en torno a la pedagogía y enseñanza de la Constitución Política, plantea la teoría de la sociedad abierta. Lo postula desde la óptica que es la nación el máximo intérprete de la constitución al ser este el constituyente primario. Estima que es justamente gracias a la pedagogía y la enseñanza que se logran o se posibilita la existencia de los interpretes de la carta política y esto al momento de hacer efectivo su aprendizaje elevando sus derechos y garantías al rango que la enseñanza se vuelve activa y efectiva.

El autor en mención señala, que tal pedagogía no es en sí una mera transmisión de conocimiento jurídico o teórico, sino que, por el contrario, es una forma de crear cultura constitucional. Al respecto, Aguilera (2011) sostiene que en esencia lo que presencia Haberle en su escrito, es que la población por medio de la pedagogía constitucional interioriza el sentido de sus derechos para no crear en si un ciudadano de un determinado Estado, sino un habitante del mundo que comprenda desde su educación política y constitucional, la razón misma de la existencia de las cartas políticas.

### **1.1.2. Pedagogía constitucional como promotor político.**

Gonzalez (2003) estima que la pedagogía constitucional desde un contexto Rousseauiano que comprende la Carta Política como un contrato social, debe ser entendido como un método destinado al aprendizaje y educación de ideas constitucionales. Es decir, la cátedra constitucional es el medio que permite cimentar dentro de la conciencia colectiva y social los valores propios de la organización y concepción estatal. De tal manera que le permita a la nación dignificarse en asuntos de interés público y político.

Esto se afianza, pues la pedagogía constitucional al ser una herramienta o método de enseñanza. Esta busca darle práctica a un texto que para gran parte de la población es desconocido fuera de los asuntos meramente jurídicos. Sea esta, por lo tanto, una de las razones que permite fortalecer la necesidad de enseñar la cátedra dentro de un contexto educativo de nivel secundario como lo es el caso objeto de estudio.

De esta manera, afianzar la pedagogía hacia una norma de índole político como lo es la Constitución Política, afianza a su vez el éxito de la misma, en tanto, indica Ruiz-Huerta (2004) es un “*proceso que incorpora la constitución dentro de una cultura colectiva*”. Conforme a lo anterior, la enseñanza o pedagogía es un método político, pues permite la extensión del conocimiento constitucional hacia la población o nación que es titular y objeto del poder soberano dentro de un Estado.

Grafico 2. Relación método – aprendizaje



Fuente: Realización propia a partir del análisis.

Conforme con esta concepción, la pedagogía constitucional se puede comprender en términos de los autores en mención, como un mecanismo jurídico, cultural y político que permite que los destinatarios de la constitución la puedan conocer, interpretar, estudiar, aprender y socializar. A su vez, es dable señalar que la enseñanza y pedagogía es en sí mismo un proceso, lo cual le da una postura práctica (Arias & Castillo, 2015).

### **1.1.3. Pedagogía constitucional como valor fundamental.**

Lopez (2009) expresa que la pedagogía constitucional, es un medio que ha permitido históricamente fundar valores de ética social, dignidad humana, democracia, solidaridad e institucionalidad. Esto permite que la sociedad adquiriera un sentido de pertenencia hacia su Estado y los valores sobre los cuales fueron fundados. A esto, el autor lo denomino como ética y valor de justicia social intrínseco dentro de la pedagogía.

La anterior postura se sostiene en lo dicho por Carbonell (2006) que expresa que la pedagogía constitucional, al igual que la enseñanza del Derecho constitucional, forman parte de una denominada comunidad jurídica o cultura de lo jurídico. Esto quiere significar que ambas formas de enseñar o de reflexionar sobre la carta de navegación no pueden comprenderse desde aspectos separados, puesto que esto obliga a replantear la necesidad de relacionar la enseñanza propiamente dicha del aprendizaje jurídico de los abogados.

Sosa (2012) considera por su lado que la cátedra y la pedagogía constitucional, son un valor en la medida que es una educación política y jurídica, pues se busca con esta prerrogativa incentivar a que la sociedad se adhiera a la constitución y lo reconozca como un instrumento jurídico- político. Es decir, el valor nace de la pertenencia y este sentir es el fin último de la existencia de una pedagogía constitucional. Señala el autor en mención, que para asegurar tal aprendizaje se debe encaminar los esfuerzos, no al texto constitucional en sí mismo, sino a las ideas de: i) derechos fundamentales; ii) Constitución como norma suprema; iii) nociones básicas de la constitución; iv) Estado de Derecho y Social de Derecho; v) formas de convivencia. Aspectos que son en últimas formaciones propias de un abogado o estudiante de facultad de derecho.

Retomando todo lo anterior, Riviera (2001) adecua la postura del sur global, al expresar que la pedagogía es una doctrina constitucional que busca adecuar la interpretación de la carta política a la población y consolidar en el proceso un orden institucional.

## **1.2. Fin de la pedagogía constitucional.**

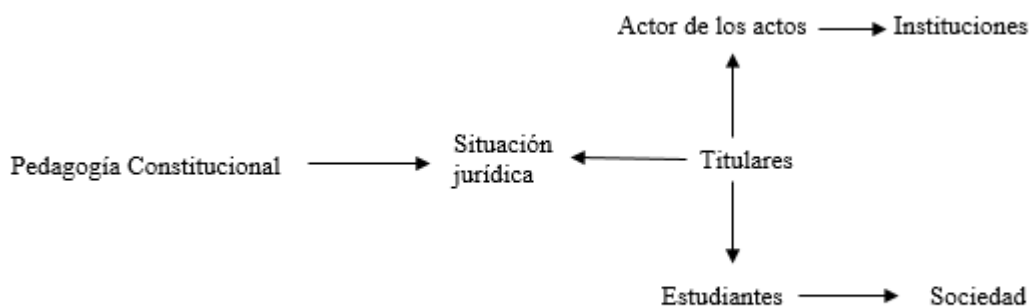
Lozano & Trujillo (2019) expresan que la pedagogía en general tiene como principal objetivo estudiar la forma en cómo educar con la intención de brindar una enseñanza organizada a los parámetros o fines que desea una institución, una academia o para el caso de la pedagogía constitucional, lo que es deseado por la sociedad y la carta política. Esto implica que, entre otras cosas, la cátedra constitucional tiene como fin generar un mejoramiento progresivo en la sociedad con miras a potencializar las capacidades que tiene la nación por sobre su reconocimiento dentro del Estado. A su vez, que la población tenga un reconocimiento básico por sobre sus derechos. Este aspecto se sostiene bajo las premisas del artículo 41 constitucional, donde el constituyente estableció la obligación de estudiar la carta política.

Por lo anterior, es dable indicar que las instituciones y personas que desean o pretendan llevar a cabo la misión de brindar una enseñanza, así sea esta básica en materia de derecho constitucional, debe poseer conocimientos idóneos para ello, pues no toda persona por muy instruida que esta sea dentro de un contexto fáctico, no podrá darle el mismo contenido o valor sustancial a definiciones sobre deberes y derechos ciudadanos, acciones públicas y mecanismos de participación, pues la constitución so pena que está escrita de tal forma que toda persona puede leerla y comprenderla, el fin de la pedagogía es brindarle a los estudiantes una formación que les permita interpretar las normas constitucionales.

### 1.2.1. Expresión de enseñanza.

Sosteniendo lo dicho por los autores anteriormente citados, cabe indicar que el presupuesto de pedagogía constitucional contiene en su contenido una serie de elementos para su comprensión. Por una parte, este es idóneo en tanto la enseñanza constitucional tiene a un titular de una situación jurídica – el estudiante- y el actor de los actos – el docente o académico-.

*Gráfico 3. Elementos de la enseñanza constitucional.*



Fuente: realización propia.

A su vez, esta relación o elementos que componen la pedagogía o enseñanza constitucional en un nivel de formación, están compuestas por los siguientes aspectos:

- Por su nivel de aprendizaje constitucional: los valores y principios constitucionales
- Por el nivel de conocimiento: los derechos subjetivos

Esto es una forma de dotar a las personas por medio de una educación constitucional a comprender su calidad como ciudadano y las condiciones que este tiene como sujeto social dentro de una sociedad que prevé su sistema jurídico en normas positivas.



### **1.3. Estándares de la pedagogía constitucional en Colombia**

Dicho lo anterior, es procedente abordar teóricamente los estándares básicos para la educación, aprendizaje, pedagogía y enseñanza. Cabe indicar que estos aspectos están regidos dentro del contexto colombiano por los denominados Estándares Básicos de Competencias del año 2006 elaborado por el MEN y el gobierno nacional. Esto se emitió con el prístino objetivo de realizar una mejora paulatina en el aprendizaje de los estudiantes.

Entre los aspectos que trajo consigo estos estándares, se encuentra como primer elemento, que las competencias básicas se regirán por los principios de i) equidad social; ii) garantía de paz y iii) igualdad de oportunidades. De esta forma, se promulgo que la educación que se brinden a los estudiantes incluya un aumento en la cobertura académica, un plan de acción y un mejoramiento en la calidad llevado esto de la mano con altos niveles de eficiencia y eficacia al momento de impartir las cátedras (MEN, 2006).

#### **1.3.1. Estándares de competencias: concepto básico.**

Según el documento en mención emitido por el MEN (2006), el estándar es una meta o una condición de desarrollo que busca generar un propósito, en este caso, brindar una educación de calidad a los estudiantes y miembros académicos dentro de la nación. Sobre esto, el Ministerio de educación crea a su vez el concepto de *Estándares básicos de calidad*. El cual es confundido y no es definido de manera adecuada, pues este lo interpretan como un parámetro que debe tener todo joven para saber que metas lograr o que pasos seguir dentro del sistema educativo, y, en caso de lograrlo o estar cerca de este, se comprende que el

estudiante ha alcanzado la meta de calidad establecida. No obstante a tal definición, que son realmente los estándares de competencia.

#### **1.3.1.1.Nociones básicas de estándar y competencia.**

Según la Real Academia de la Lengua Española (2021) el concepto de estándar, esta expresado o definición como, un patrón o modelo, por tal razón agregarle a esto el factor del concepto de básico le da un contexto o carácter en donde el estándar está constituido de base o forma parte de algo, en otros términos, agregarle el termino de competencia, que significa aptitud o idoneidad para realizar determinado asunto, llevaría a concluir que la frase *Estándares Básicos de competencias*, es un criterio que en el caso del MEN busca generar una expectativa institucional para buscar un fin común que es la calidad.

#### **1.3.1.2.Objetividad de los Estándares básicos.**

Por lo tanto, conforme con lo anterior, es dable establecer que las competencias básicas que expresa el ministerio de educación no son un criterio objetivo, pues la definición que da, si bien es clara, esto no representa una regla o meta planteada pues no comprende un fin más allá de la subjetividad que representa la calidad en la educación. Por lo tanto, los estándares al ser situaciones que pueden cambiar, estos tendrían relevancia dentro de la catedra constitucional, pues serviría como soporte que ayudaría a brindar un aumento en el estándar de calidad de las instituciones educativas. Si bien el MEN (2006) entre sus múltiples definiciones la aborda como lo necesario, mínimo y central de la educación, darle cumplimiento al artículo 41 constitucional comprendería y pasaría a ser parte de tal esquema de calidad.

### **1.3.2. Principio de autonomía académica**

Con miras a complementar la concepción de estándares de competencia, es procedente comprender a su vez ¿Qué es el principio de autonomía escolar o académico?

Dentro del Estado colombiano, esta prerrogativa jurídica se sostiene en los preceptos jurídicos del artículo 77 de la ley 115 de 1994 que al tenor de esto sostiene, que todas las instituciones educativas que estén formalmente constituidas tienen un margen de autonomía para organizar sus áreas curriculares, sus asignaturas y adaptarse a las características y necesidades que la región a nivel municipal y departamental requieran, siempre y cuando esto se encuentre sujeto a los lineamientos del MEN.

Esto significa que, dentro del contexto del objeto de investigación, la cátedra constitucional y su consiguiente ejercicio pedagógico está sujeto a regirse conforme a la autonomía institucional que tienen los colegios. De tal forma que esta puede ser enseñada a manera de asignatura obligatoria u optativa, a manera de charlas extemporáneas, foros, debates o demás ejercicios que la misma pedagogía institucional permitan, siempre y cuando se cumplan con los aspectos de calidad.

Sobre esto, expresa Montoya Zapata (2017) que la autonomía como principio está diseñado para que los estándares, al ser estos subjetivos, puedan ser construidos por cada institución o por cada docente en su construcción curricular, cuestión que por lo tanto, permite que al momento de ser enseñada la cátedra constitucional, se dé vía libre a quien la dicte para conformar su proyecto curricular o plan de estudio.

#### 1.4. Matriz de enseñanza constitucional

Con miras a determinar de manera oportuna la matriz de enseñanza constitucional de la tesis, se procede a dar explicación y precisión de los distintos conceptos que dan claridad sobre el ámbito de aplicación de la cátedra:

*Tabla 1. Matriz de pedagogía constitucional*

Estándar	Término	Concepto	Aspecto para cátedra constitucional
<i>Competencias básicas</i>	Pedagogía	En términos de Mora (2017) se comprende como pedagogía el arte de amar la verdad. Para la Real Academia Española, esta definición se aborda como la adecuada forma de enseñar y educar.	Para el contexto constitucional, es dable abordar esto como las diferentes formas en que puede enseñarse la Carta Política, ya sea esto desde un abordaje meramente jurídico o uno académico sentado en los contextos de la realidad.
	Didáctica	Según Morín (2012) la didáctica a diferencia que la pedagogía es la forma, este concepto se comprende como el arte de instruir o de enseñar. Es una aptitud que permite dentro del contexto de la educación, permitir y estimular las diferentes visiones o inteligencia de los estudiantes para expandir su curiosidad.	Para la cátedra constitucional, al ser la carta de navegación un texto que representa la realidad de la nación, el estado y sus instituciones, esta permite realizar actividades, ejercicios y eventos en los cuales los estudiantes de manera pertinente apliquen lo teórico a la realidad de forma casi que natural.
	Currículo	Es básicamente el plan de estudios que, en términos de Phenix citado por Díaz, Lule & Pacheco (2005) es una descripción formal de los aspectos que se estudian, el contenido de la asignatura, como se debe realizar el estudio y la <b>enseñanza</b> y el orden de la instrucción a aprender. A su vez esto está comprendido por cuatro elementos a saber según indican los autores en mención: i) Objetivos, ii) Plan, iii) Descripción y iv) evaluación	En este orden de ideas es dable indicar que un modelo de cátedra constitucional por su carácter se rige por los mismos elementos que cualquier asignatura curricular, no obstante, la forma en como esta se enseña cambia según el orden en que se quiera realizar dicha pedagogía. Para la tesis se siguió una línea que va acorde a la carta política en tanto se enseña conforme a la estructura del texto jurídico.

Fuente: realización propia.

#### **1.4.1. Modelo pedagógico constitucional cognitivo**

Dadas las anteriores aseveraciones, el modelo pedagógico pertinente para una cátedra constitucional según lo expresa el Servicio Nacional de Aprendizaje -en adelante SENA- dispone que sea un modelo pedagógico cognitivo. Esto significa, en términos de Jmarquez (s.f.) que es una forma de desarrollar el aprendizaje centrado en los estudiantes, en las experiencias que estos han tenido con miras a crear y construir nuevas metas de forma progresiva y secuencial, por esta razón, dentro de cátedra constitucional, una de las principales metas es lograr que estudiantes asimilen la teoría, la lleven a la práctica y por consiguiente adquieran experiencias tendientes a mejorar su conocimiento.

El mismo autor señala que esta forma de pedagogía se da mediante las explicaciones del docente y la experiencia que este ha tenido tanto en su desarrollo académico como profesional, por esta razón, es dable indicar que son los abogados, juristas o estudiantes de derecho los adecuados para enseñar dentro de las instituciones educativas la cátedra de derecho constitucional.

Lo anterior tiene refuerzo con lo dicho por Albert Bandura (1960) quien expresa que para desarrollar una inteligencia cognitiva, es necesario que el aprendizaje –para el caso constitucional- se construya de forma interna, individual y activo, es decir, que la adquisición de nuevos saberes o el fortalecimiento de pre saberes, puedan modificarse conforme a los diferentes cambios que necesite la sociedad. Por ello la pedagogía constitucional se debe enseñar en parte desde lo teórico, pues esto permite generar bases que a futuro se transformaran en pre saberes, que a su vez cederá la oportunidad del estudiante de

comprender nuevas situaciones en su entorno o de lleno desde un punto de vista meramente jurídico.

## **CAPITULO II**

### **LINEAMIENTOS JURÍDICOS ACERCA DE LA PEDAGOGÍA CONSTITUCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Para el presente acápite, se busca establecer el marco normativo que regula lo concerniente a la cátedra constitucional y su consiguiente pedagogía y enseñanza dentro del ordenamiento jurídico colombiano, yuxtaponiéndolo con su trasegar histórico y su comparativa respecto de otros ordenamientos jurídicos, esto con miras a identificar el fin mismo de una efectiva aplicación de la enseñanza constitucional en las instituciones educativas. Para el caso del objeto de la investigación, abordar la necesidad que tiene de establecer la finalidad y el margen de efectividad de la norma, así como determinar los aspectos de mayor relevancia al momento de ser dictada la cátedra constitucional.

#### **2. Abordaje jurídico a la pedagogía constitucional.**

##### **2.1. Breve recorrido histórico a la concepción de la cátedra constitucional**

Para dar apertura al tema de la educación en Colombia, es menester realizar un abordaje histórico de las normas que han regulado lo referente a la pedagogía constitucional. Si bien al inicio de la independencia colombiana, la educación se consideraba un privilegio y esta estaba esencialmente diseñada estrictamente desde una perspectiva jurídica pues la enseñanza estaba encaminada a producir bachilleres, abogados y maestros conocedores de los cambios sociales de la época (Martínez, 2017).

Ya para el año de 1821, se emitió la Ley 6 cuya atribución era primordialmente ofrecer el fomento de la educación superior mediante la creación de escuelas normales que le permitieron a Colombia crear y generar formación pedagógica para que los estudiantes de dichas instituciones pudiesen ser a su vez docentes. Modelo educativo que funcionó bajo el modelo lancasteriano o de enseñanza mutua, básicamente es la metodología que se utiliza hoy en día por los estudiantes de derecho, que sin ser expertos en la materia en la medida que aprenden y enseñan sobre la carta política, de ahí la necesidad de partir de estos antecedentes para comprender como ha evolucionado la pedagogía en Colombia sobre este aspecto.

Con posterioridad, en el año de 1850 se promulgo la Ley 15, la cual impulso la institucionalidad de la pedagogía, impuso normas drásticas que buscaban proponer y llevar a la práctica los postulados de libertad de cátedra bajo los estandartes de la constitución, que eran la libertad política, la libertad de enseñanza y la libertad de ejercicio profesional, a su vez, se fomentó la separación de la iglesia del Estado –aspectos que hoy en día siguen impartándose dentro de una cátedra constitucional–.

Con posterioridad, en 1870 se declara la educación como obligatoria y gratuita bajo el presupuesto de la nación. En 1886 con la promulgación de dicha constitución, por intermedio del Ministerio de Educación se realizó la primera gran reforma a la educación, la cual dividía este derecho en tres etapas, la primera, la secundaria y la profesional, a su vez, la subdividió en educación urbana y en educación rural y creo dos aspectos propios para la educación, uno clásico y otro técnico que al día de hoy aún se mantienen.

Entre los periodos de 1886 a 1991, se estableció e instituyo la creación de un sistema educativo que buscara resaltar las necesidades de la sociedad, en los distintos niveles

educativos de tal manera que esto avizoro la pedagogía constitucional, pues resaltaba la formación de los estudiantes bajo principios y prácticas pedagógicas.

## **2.2.Origen constitucional.**

El origen de la pedagogía constitucional dentro del Estado colombiano, según Arias & Carrillo (2015) era principalmente la ignorancia que existía respecto de la antigua constitución, es decir la Carta Política de 1886, donde según indican los autores, aproximadamente el 80% de la población de ese entonces desconocía sus derechos y garantías, salvo quienes se dedicaban al estudio de las leyes, esta consagración era casi inexistente para quienes habitaron el territorio antes de 1991.

Montoya (2017) expresa que la Asamblea Nacional Constituyente al momento de redactar la Constitución Política de 1991, se planteó la necesidad de incluir dentro de sus prerrogativas educativas la necesidad por elevar la cátedra constitucional a carácter de obligatorio, resultado de ello fue lo establecido dentro del artículo 41 Constitucional que señala:

*“En todas las instituciones de educación oficial o privada, serán obligatorios los estudios de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la constitución” (Const. 1991).*

Aspecto que se complementa dentro de la constitución con las prerrogativas que manifiesta el artículo 67, que indica que todo colombino deberá ser educado bajo los pilares fundamentales de la democracia, los derechos fundamentales y la paz. En este sentido, este



artículo tiene como finalidad que la educación que se brinde en materia constitucional, se encuentre fundamentada en el Estado Social y democrático de Derecho. Este aspecto, si bien forma parte de la dogmática jurídica de la Carta de Navegación, su comprensión y enseñanza permiten una correcta apreciación de la realidad. Razón por la cual es dable que toda asignatura inicie con la explicación de que es Estado social y el por qué de su concepto.

Partiendo de esto, es significativo señalar la importancia que tiene la formación en cátedra constitucional, puesto que se puede partir de tres lineamientos básicos:

- i) La pedagogía, así como la cátedra es un servicio de carácter público, toda vez que cumple una función social.
- ii) Es obligatoria, por lo tanto su enseñanza va más allá del principio de autonomía educativa pero no lo limita del todo.
- iii) Es una formación integral, es decir, no puede ser observable únicamente desde la óptica teórica, sino que debe ser apreciada en su aprendizaje de tal sentido que abordarse desde una pedagogía cognoscitiva es perfecta para este tipo de enseñanzas.
- iv) Su formación, además de los principios básicos que enmarca el artículo 67 constitucional, deben abordarse los derechos humanos, los valores y principios, con miras a un correcto aprendizaje.

De conformidad con lo anterior y complementando lo dispuesto para el artículo 67, se tiene que la cátedra constitucional se podrá y se debe impartir para todos los niveles de formación regulados en Colombia, los cuales son: el preescolar, el básico, el medio, el informal y no formal, el escolar, el étnico, el rural, el urbano, a su vez, se comprende que esta educación

no podrá enseñarse con actos discriminatorios, pues, sin importar las limitaciones psíquicas, sensoriales y físicas de una persona (Lozano & Trujillo, 2019).

Con posterioridad a ello se creó la Ley 115 de 1994 o Ley General de educación, que busca aplicar los principios de la Constitución Política acerca del abordaje de los derechos que tiene cada persona y el papel de esta en la sociedad. A su vez, mediante el acuerdo 125 de 2004 que modificó el acuerdo No. 21 de 1998, creó la implementación de la cátedra de derechos humanos, deberes y garantías, así como la pedagogía de la reconciliación, aspecto que terminó por complementar el mandato constitucional del artículo 41 de la Carta Política, de forma tal que los estudiantes no solo aborden la constitución política, sino que reconozcan en los diferentes niveles de educación, diferentes mecanismos de protección que tiene la constitución, así como las diferentes formas de vulneración y reconocimiento de derechos que existe dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

El resultado de este recorrido en la pedagogía de la educación colombiana es el resultado del cambio sistemático entre las normas y las necesidades de la sociedad. La UNESCO (s.f) sobre este aspecto ha enfatizado que, una educación basada en aspectos del cooperativismo, la enseñanza de derechos y la educación constitucional fundada en la constitución es una sociedad que a futuro será democrática (Mónica, 2003).

### **2.3. Precisión jurisprudencial**

Complementando el anterior desarrollo de los preceptos constitucionales acerca de la pedagogía, Ramírez Gómez (2011) señala que los mandatos constitucionales del artículo 41

y 67 lo que buscan es permitir una aproximación a la práctica y transformación social de los miembros del estado.

Sobre este aspecto, el alto tribunal constitucional colombiano mediante la sentencia hito C-227 de 1997, ha explicado que la pedagogía constitucional es necesaria, pues esta permite que la sociedad se consolide en pluralismo, democracia y aspectos de derechos humanos. Se parte que la consolidación de la pedagogía no es castigo o una obligación que debe verse desde un ámbito negativo pues la dimensión que lo soporta es justamente el artículo 67 constitucional.

Este artículo, según la asamblea constituyente, se fundó en la necesidad internacional de incluir la educación en derechos humanos y la protección de los mismos conforme a las recomendaciones de las entidades internacionales como la UNESCO, la ONU y los Tribunales en materia de D.H. Señala la sentencia de forma taxativa que:

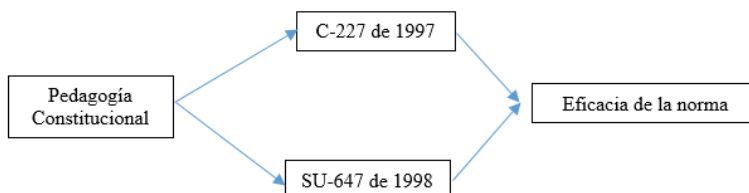
*“Es evidente que la promoción es el primero e imprescindible estadio que lleve a la protección: si no fuera así, el único resultado de la promoción serían las leyes caídas del cielo bien conocidas en América del Sur (...)”*

Prerrogativa que fue dictada por la Corte Constitucional como una advertencia y un señalamiento, en donde recordaba que el único camino para hacer efectiva la protección de la Carta Constitucional es la educación y por consiguiente la promoción de la misma – cuestión que se da por vía de la pedagogía, como se argumenta en este texto-.

Complementando lo anterior, la sentencia de la Corte Constitucional SU-647 de 1998, establece que la pedagogía constitucional es un aspecto necesario a lograr, elevando esto a

garantía conexas al derecho a la educación, puesto que configura un pilar esencial de una sociedad humanista y educada con miras al futuro.

*Grafico 4. Eficacia de la norma constitucional*



Fuente: realización propia

De tal manera que no solo existe una norma de índole constitucional que busca garantizar la viabilidad de la pedagogía y enseñanza constitucional, sino que a su vez la Corte Constitucional ha estructurado la norma de tal forma que permite su garantía cual fuese un derecho de los colombianos. Sobre este aspecto, indica el autor Lozano y Trujillo (2019) que de nada valdría tener una serie de derechos establecidos en la carta política y en las leyes si su efectividad no se garantizara.

Tal interpretación de la norma constitucional por parte del alto tribunal, llevo a considerar que la prerrogativa que está ubicada en el artículo 41 de la Constitución, además de ser un derecho fundamental por razones de su ubicación y calidad dentro de la Carta Política, este esta conexo a la educación propiamente. Por otra parte, es considerada como una institución jurídica, en tanto esta se aporte desde múltiples perspectivas, a su vez posee un núcleo o figura propia que se puede aplicar de manera considerable dependiente de las situaciones, las actuaciones, las reglas o las relaciones. Por ello la pedagogía tiene un doble eje de desarrollo jurisprudencial que le da mayor relevancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

### 2.3.1. Jurisprudencia que ha desarrollado la pedagogía constitucional

Complementando lo anterior, la Corte Constitucional ha establecido una serie de reglas y subreglas en materia de pedagogía constitucional, configurando consigo una línea jurisprudencial sobre este entendido. En tal virtud, la Corte ha señalado los siguientes criterios:

*Tabla 2. Reglas, subreglas y criterios de orden jurisprudencial*

<b>JURISPRUDENCIA</b>	<b>REGLAS, SUBREGLAS Y CRITERIOS</b>	<b>IMPORTANCIA DEL FALLO</b>
T-297 de 1997 T-365 de 1999	La Corte Constitucional al respecto ha indicado que la pedagogía constitucional, es una necesidad para que la sociedad se consolide bajo las premisas de la democracia, el humanismo y la pluralidad. Es decir, el alto tribunal considera que por medio de la enseñanza de la constitución, se contribuye a construir una cultura ciudadana de líderes, tendientes a combatir los problemas de la sociedad.	Esta decisión configura un hito jurisprudencial en la medida que le otorga alcance y relevancia a los artículos 41 y 67 de la Carta Política y a su vez incrementa la potestad de los jueces, pues estos pueden tomar medidas de carácter pedagógico fundadas en la constitución para proteger los derechos tutelados.
T-227 de 1997	Esta decisión es hito y revolucionaria en lo que respecta a la pedagogía constitucional, pues siguiendo lo establecido en anteriores fallos, estableció que esta catedra no se puede dedicar exclusivamente a la educación formal, sino que esto se puede extender a las decisiones judiciales.	La importancia de este fallo es esencialmente la promoción de los fallos que tiene y la imprescindibilidad que este tiene como forma de proteger a la población. Por tal razón el aparato jurisdiccional puede y se permite promocionar e impulsar estos procesos.
T-179 de 2000	Este fallo permite incorporar la pedagogía como un aspecto obligatorio y un deber tanto por quienes la reciben como por quienes la dictan. Pues indica la Corte Constitucional que esto le permite a los funcionarios, abogados y docentes conocer más a fondo los elementos constitucionales.	Sobre esto se resalta como importancia, que la Corte Constitucional, ha indicado que la pedagogía constitucional es un mecanismo efectivo para cesar el estado de cosas inconstitucionales denominado de esta manera para aquellas situaciones paradigmáticas que no han podido ser solucionadas en el ordenamiento jurídico.

Fuente: realización propia a partir de los fallos de la Corte Constitucional.

Básicamente, la tesis que maneja la Corte Constitucional es la que la pedagogía constitucional es una forma adecuada, eficiente, eficaz y legítima para combatir y salvaguardar los derechos, de igual forma protegerlos de una situación de vulneración. Por lo tanto, los jueces que ordenan este tipo de decisiones, como el de dictar conferencias, talleres, seminarios y foros a las instituciones, están precisando que *“La pedagogía Constitucional no es un castigo, [sino por el contrario] es obligación darla y recibirla”*, pues este camino permite efectivizar las normas y asegurar el cumplimiento de la constitución.

#### **2.4. Ley General de Educación Colombiana.**

La Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, establece su objeto en el artículo 1° señala que la educación, se coincide como un proceso de formación personal, social, cultural y permanente. Esta concepción desarrolla de forma íntegra la finalidad misma que tiene la búsqueda de la pedagogía constitucional en tanto está fundada en la dignidad humana, en los derechos y deberes de las personas (Art. 1).

##### **2.4.1. Fines de la educación**

Siguiendo este patrón, el artículo 5 de la Ley en análisis establece los trece (13) fines que tiene la educación, los cuales están establecidos en su numeral segundo que a su vez configuran los pilares de toda cátedra de pedagogía constitucional, estos son:

*“La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”*

De modo que esta Ley no solo regula la educación de forma generalizada, sino que a su vez establece la finalidad misma de la pedagogía constitucional que no es otra que la abordada por el constituyente en los debates de creación del artículo 41.

#### **2.4.2. Objetivos**

De modo que tanto la Ley General de Educación como la pedagogía Constitucional, tiene objetivos comunes que son a su vez de prioritario cumplimiento conforme a las necesidades de la sociedad. Estos se ubican en el artículo 13 de la norma en mención, son tres (3) que deben aplicarse en conjunto a cada uno de los niveles educativos en cuestión. Dicha normatividad establece que el desarrollo integral de la educación y por lo tanto de la pedagogía constitucional debe ejercerse mediante lo siguiente:

- Una formación personalizada y responsable con miras a una autonomía en los deberes y derechos de los estudiantes.
- Debe tener unas bases sólidas en su proporción y formación moral y ética, donde el respeto por los derechos humanos sea la base esencial de todo.
- Finalmente, las instituciones educativas, deben practicar el aprendizaje por la democracia y los principios básicos de los valores ciudadanos, de forma que la participación activa de los estudiantes les permita incentivar y estimular su autonomía como miembro de la población.

#### **2.4.3. Obligatoriedad de la cátedra constitucional**

Posterior a los objetivos, la ley en análisis estipula en su artículo 14 la obligatoriedad por el estudio de la Carta Política, artículo que enfatiza y desarrolla al completo lo estipulado en los elementos del artículo 41 de la Constitución. El artículo 14 señala que todo

establecimiento público o privado deberá ofrecer dentro de su contenido curricular en los diferentes niveles preescolar, básico y media los siguientes aspectos como elemento mínimo:

- La comprensión, estudio y práctica de la carta política y la instrucción cívica como se indica en el artículo 41 constitucional.
- Educación basada en los principios de democracia, solidaridad, fraternidad, justicia, cooperativismo y paz.

De tal manera que el aspecto conexo que tiene este apartado con la cátedra de constitucionalidad es el integrar estos dos apartados dentro del contenido programático o plan de estudio.

#### **2.4.4. Lineamientos y estándares básicos**

Con posterioridad, en el artículo 20 de la Ley en mención se establecen los objetivos generales, que a groso modo se entienden como la búsqueda y comprensión de la realidad social y nacional de los colombianos, siendo esta eventualmente la razón de ser de la cátedra constitucional.

Por otra parte, en el artículo 78 de dicha normatividad, se estableció como principal lineamiento curricular para la cátedra, que será el Ministerio de Educación Nacional el encargado de desarrollar dichos lineamientos con el fin que cada nivel educativo pudiera tener unos lineamientos únicos e independientes. Finalmente, respecto de los estándares de competencia, el MEN en el año 2006 emitió un documento donde las áreas de importancia para la educación serían la matemática, la ciencia, el lenguaje y la ciudadanía, situación que



a concepto propio si bien es correcta no representa un verdadero avance puesto que a fecha de hoy tales lineamientos no han sufrido modificación alguna.

#### **2.4.5. Las mal llamadas horas constitucionales.**

En el año de 1994 el presidente César Gaviria sancionó la Ley 107, la cual tenía como fin reglamentar y darle operatividad al artículo 41 de la Carta Política, por medio de lo que se denominó como horas de Estudios Constitucionales, que dentro del párrafo del artículo primero se establecía como una asignatura a cursar, la cual debía ser evaluada dentro de todos los establecimientos. No obstante, tal situación en lugar de mejorar las posibilidades de una cátedra integral dentro de las instituciones, limitó a que esta fuese un simple cumplimiento y requisito de grado y no una verdadera enseñanza.

#### **2.5. Pedagogía Constitucional en los Estados Americanos.**

Arias & Carillo (2015) citando a Gonzales (2003) expresa que un correcto análisis acerca de la pedagogía constitucional dentro de un país, se aborda siempre desde una perspectiva comparada, con miras a determinar el avance en materia de constitucionalismo. En este orden de ideas, es procedente constar los elementos de cada una de las normas que regulan la enseñanza de la carta política.

Dentro del estado colombiano, como se ha observado, este aspecto se consagra en el artículo 41 de la constitución, de este sobreviene que las instituciones educativas están obligadas a estudiar la constitución, de modo tal que esto permite fortalecer las prácticas democráticas, los valores y principios del ciudadano colombiano en sociedad.

### **2.5.1. Republica de Perú**

En el caso del Estado de Perú, esta prerrogativa constitucional se ubica en el artículo 14 de la Carta Política, que señala que *“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, (...) Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”*. A su vez, en el párrafo segundo de dicho artículo, se indica como elemento esencial de la pedagogía constitucional que el Estado tiene como principal deber el de promover el desarrollo del país, desde una óptica científica y tecnológica. A su vez, procurar una adecuada formación cívica y ética llevada de la mano con la enseñanza de la constitución y eventualmente de los derechos humanos, estableciendo que serán obligatorios en todo proceso de enseñanza tanto para lo civil y militar (Const. Perú, 1993).

Aspecto que es de mayor envergadura frente al caso colombiano, pues no solo se limita a establecer la obligatoriedad de la enseñanza constitucional en un campo civil, sino que a su vez lo refuerza en lo militar donde este adquiere un mayor desarrollo respecto de los derechos humanos.

### **2.5.2. República Bolivariana de Venezuela**

En Venezuela a partir de la reforma constitucional de 1999, donde el Estado paso a denominarse como República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 278 de su constitución, se estableció que esta competencia no le corresponde al Estado, sino que está en cabeza del Consejo Moral Republicano, que desde la teoría de la tridivisión de poderes se ubica como un cuarto poder en cabeza de la ciudadanía.

Este órgano tiene como competencia el promover las actividades pedagógicas dirigidas a estudiar el conocimiento de la constitución. Dicho artículo, a su vez agrega como elemento el de enseñar sobre el amor a la patria, las virtudes democráticas, los valores de la república y el respeto hacia los derechos humanos (Const. Venezuela, 1999).

Sobre estos aspectos, si bien Colombia tiene mayor prerrogativa pues la enseñanza de la constitución está en cabeza del Estado y no únicamente de un órgano en específico, Venezuela tiene un mayor desarrollo de elementos, pues incluye aspectos tales como la patria y la observancia a las virtudes democráticas, aspectos que *a priori* son dogmáticos y pueden enseñarse indirectamente con una correcta pedagogía constitucional, el incluirlos directamente le da mayor preponderancia al momento de enseñarlos.

### **2.5.3. Estado de Guatemala**

Siguiendo el orden de estudiar algunos de los países latinoamericanos, la Constitución Política de Guatemala establece en su artículo 72 acerca de la educación, que esta tiene como fin el desarrollo integral de la persona, el conocimiento sobre la realidad de su entorno y la generación de un criterio sobre la cultura nacional e internacional – aspecto novedoso y necesario de integrar al contenido del colombiano–.

Parágrafo siguiente expresa que es de interés nacional la instrucción, educación y formación social, así como la sistemática enseñanza que realiza la república sobre la constitución y los derechos humanos (Const. Guatemala, 1993). Frente al caso colombiano, este no presenta mayor cambio o relevancia, salvo el elemento de la educación sistemática que permite una cátedra desde diferentes años de la educación básica o secundaria.

#### **2.5.4. República Dominicana**

Finalmente, en el caso de la República dominicana, que se seleccionó con miras a incluir distintos Estados con diferentes culturas, se estableció conforme al artículo 63 de la Constitución, que la educación es un derecho que tiene toda persona para ser educada de manera íntegra, permanente, con calidad e igualdad de oportunidades y condiciones, de forma que la educación en este Estado, se debe presentar sin mayores implicaciones y limitaciones (Const. República Dominicana, 2010).

En consecuencia, en el numeral 13 de la norma en mención, se indicó que se tiene como finalidad para que los ciudadanos consientan sus deberes y derechos, que toda institución ya sea de orden privada y pública, la obligatoriedad de enseñar y estudiar cuatro (4) cátedras: i) la de formación cívica y social; ii) la de derechos humanos y garantías fundamentales; iii) la de enseñanza constitucional y finalmente iv) la de los valores patrios y convivencia pacífica.

Si bien tanto la normativa colombiana como la dominicana presentan similares elementos de desarrollo, uno de los aspectos de mayor relevancia es no solo incluir una cátedra como lo hace la colombiana, sino que esta presenta cuatro, cada una con un especial enfoque, lo cual permite lograr una sociedad democrática con mayores cimientos. No obstante, esto no significa que la enseñanza colombiana no vislumbre dichas cátedras.

#### **2.5.5. Contexto Constitucional Colombiano.**

Complementando lo anterior, el contexto y la razón de ser de los elementos que componen el artículo 41 de la Constitución Política de Colombia respecto de la pedagogía constitucional, se encuentran en lo dicho por la Asamblea Nacional Constituyente, quienes

indicaron que el fin de la enseñanza de la carta de navegación, es brindarle una garantía a los ciudadanos sobre el acceso a sus derechos, deberes, mecanismos de participación, acciones legales y a su vez comprender cuál es papel que tiene el Estado sobre las comunidades. Por ello la importancia que tiene una correcta enseñanza, pues esta empodera a quienes adquieren dicho conocimiento. Por ello, la Asamblea Nacional Constituyente (1991) indico que esta norma es propiedad del pueblo colombiano, pues permite impregnar al país de su propia constitución.

Por ello a pesar que la norma no tiene un desarrollo mayor al que tienen otras constituciones Latinoamericanas, el fin mismo del artículo tiene un propósito único dentro del ordenamiento jurídico, de forma que, si la enseñanza de la constitución falla, el Estado de Derecho estaría fallando y consigo la Asamblea Nacional Constituyente (1991, p. 2 -10). En ese sentido, la misma asamblea constituyente en los múltiples debates que se tuvieron acerca de este artículo, se concluyeron los siguientes puntos de convicción:

- La cátedra constitucional tiene como fin el generar una colectividad democrática, cívica, solidaria y justa con miras al respeto de los derechos humanos.
- Generar un sentimiento ciudadano democrático y nacional patriótico.
- Permitir que la constitución evolución conforme a las circunstancias y al dinamismo social, pues la carta política permite interpretaciones y esto se logra con una adecuada apreciación de la misma.
- Fortalecimiento de la estructura de los movimientos sociales, pues estos son la muestra más clara y amplia del pluralismo y de las organizaciones políticas.

Sobre este último aspecto, la Asamblea Nacional Constituyente (1991) expresa que, al ser las formas de organización más clásica de contribución social, el abordarlas desde la pedagogía constitucional, permite construir país.

### 2.5.6. Comparativa final.

El ejercicio del derecho comparado requiere por lo tanto realizar un abordaje donde se analicen los aspectos relevantes a manera de paralelo. De modo que se tiene la siguiente tabla:

*Tabla 3. Comparativa constitucional sobre pedagogía*

	VENEZUELA	GUATEMALA	PERÚ	REPUBLICA DOMINICANA	COLOMBIA
<b>Ventaja</b>	Presenta nuevos elementos y pilares de la enseñanza constitucional como lo son el querer sobre la patria.	No presenta cambio relevante salvo que la pedagogía constitucional se enseña conforme a una enseñanza sistematizada que avanza conforme al nivel educativo.	La enseñanza de la pedagogía constitucional no solo se limita a los aspectos educativos y civiles, sino que este se extiende a su vez a la óptica del régimen de servicio militar.	Presenta dentro de la cátedra constitucional una serie de cuatro sub cátedras cada una encaminada por separada a una correcta enseñanza jurídica para una sociedad democrática y civil.	La enseñanza constitucional se aborda desde la óptica de la sociedad democrática no obstante su elemento constitucional encuentra verdadero desarrollo dentro de la ley que regula la enseñanza constitucional.
<b>Desventaja</b>	Su enseñanza es competencia de un órgano estatal más que de una entidad eminentemente educativa como lo sería el ministerio de educación en Colombia.	No representa un verdadero cambio a la óptica de la pedagogía constitucional, pues presenta iguales elementos al colombiano.	No representa una desventaja su sistema de pedagogía.	Si bien esta aborda una forma de educación más integra esta va intrínsecamente incluida dentro del elemento de sociedad democrática que tiene la constitución colombiana.	Su mayor desventaja es a su vez su mayor ventaja pues si bien la constitución no hace un desarrollo completo la ley si lo complementa.

Fuente: realización propia.

## **CAPITULO III**

### **PROCEDIMIENTO DE ENSEÑANZA CONSTITUCIONAL DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AVELINA MORENO Y MILITAR GENERAL SANTANDER AÑO 2019.**

En el presente capítulo se efectuará un análisis integro a todo lo realizado dentro de la ejecución del proyecto, es decir, de la enseñanza y pedagogía constitucional que se cumplió en las instituciones educativas objeto de estudio durante el año 2019 en el municipio de Socorro – Santander. En este se plasmarán los pasos que se siguieron, así como los resultados estadísticos que dan soporte a la pregunta problema planteada.

#### **3. Procedimiento de implementación de la pedagogía constitucional**

Como se indicó en el libelo introductorio de la tesis, la investigación se ejecutó en el marco de la proyección social de consultorio jurídico, este macro proyecto tenía como finalidad efectuar por parte de los estudiantes de cuarto y quinto año de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, la enseñanza y pedagogía constitucional a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio del Socorro. En este entendido, la Universidad Libre seccional Socorro posee convenio interinstitucional desde el año 2015 a la actualidad con una serie de instituciones de la provincia Comunera y Guanentina.

Para el año de 2019, la proyección social de consultorio jurídico tenía una serie de actividades en cuatro (4) instituciones educativas. Dos (2) privadas y dos (2) publicas, en este caso las instituciones del Colegio Universitario del Socorro, el Colegio Avelina Moreno, el Colegio de nuestra señora de la Presentación y el Colegio Militar General Santander. No obstante, de ello se realizó la selección de únicamente dos instituciones para el proyecto, en

este caso, una institución de índole privado y otra de índole público, las cuales tienen su ubicación dentro del espacio urbano del municipio conforme se ve en la siguiente figura:

*Figura 1. Localización instituciones educativas.*



Fuente: Extraído de Google Maps.

Decisión que se tomó conforme a los lineamientos metodológicos de muestreo, puesto que si el 100% de las instituciones estaban conformadas por 4 el 50% de esto conformaban 2 instituciones, seleccionándose de esta manera el Colegio Militar General Santander como institución privada y el Colegio Avelina Moreno como institución pública de educación.

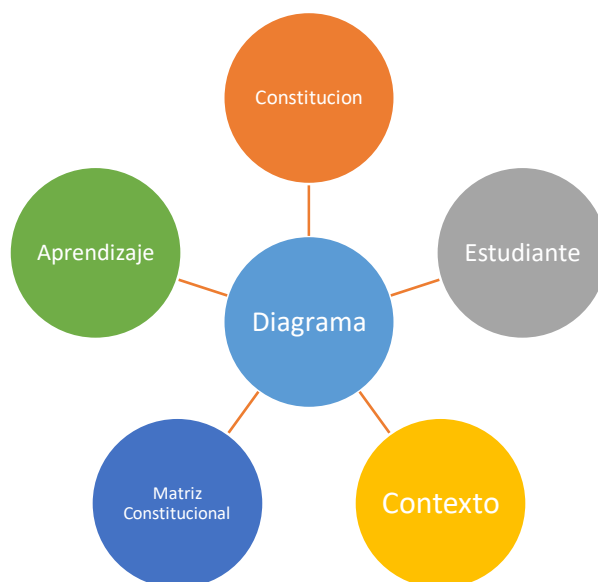
A su vez, de los seis grados de escolaridad de cada una de las instituciones, se realizó una selección académica de grados, indicándose finalmente los de grado noveno, décimo y once para el año 2019, así como charlas generalizadas para todo el personal de las instituciones y sesiones especiales en formato de eventos, las cuales se explicarán en títulos siguientes.



### 3.1. Modelo de enseñanza de la pedagogía constitucional.

El modelo de enseñanza constitucional para estructurar la pedagogía que se implementó dentro de las instituciones educativas objeto de la investigación, es la dada por Montoya (2017) la cual establece una serie de cinco (5) componentes a tener en cuenta, esta se estructura de la siguiente manera:

*Grafico 5. Diagrama de pedagogía.*



Fuente: Adaptado a partir de Montoya (2017) *Una propuesta para la enseñanza de la Constitución Política de Colombia en la educación media vocacional.*

Estos elementos llevados a la aplicación de la investigación son entendidos de la siguiente manera:

#### 3.1.1. Constitución

Este es el eje central de toda enseñanza y pedagogía pues es a partir de este que se encamina el contenido programático o curricular propiamente dicho, si bien existe una serie de temáticas que pueden ser enseñadas desde lo teórico que no son explícitas dentro de la Carta Política, estas no serán tenidas en cuenta en su totalidad pues se busca es el desarrollo de los títulos e ítems que configuran la constitución.

### **3.1.2. Estudiante**

En este sentido, como estudiantes se entienden los sujetos que pasan a ser la parte activa y pasiva de la relación de enseñanza y pedagogía dentro de la institución educativa. En este caso, los estudiantes son los comprendidos para los grados 9°, 10° y 11° respectivamente de las dos (2) instituciones objeto de estudio, entendiendo que estos son el componente del proceso de enseñanza y a su vez de aprendizaje.

### **3.1.3. Contexto**

Por contexto se debe entender que no se busca como fin que los sujetos sean mejores estudiantes en materia de constitución política, sino por el contrario que esta enseñanza cumpla de forma efectiva el fin constitucional que es crear mejores ciudadanos para una sociedad democrática. Para ello el contexto es la realidad, por ello la enseñanza busca mediante la práctica efectuar estas dinámicas de aprendizaje y enseñanza.

### **3.1.4. Aprendizaje**

El aprendizaje es el modelo que se propone, toda vez que esto no es únicamente destinado para el estudiante sino a su vez para el docente, que en esta ocasión fuimos los ejecutores de la presente tesis, de manera tal que se aprendió para enseñanza y se enseñó para aprender con base en problemáticas y soluciones jurídicas de índole constitucional.

### **3.1.5. Matriz constitucional**

Finalmente, como matriz constitucional se tiene que es la estructura de proceso dinámico. Como se vio anteriormente se seguirán los lineamientos establecidos por el MEN que son los Estándares Básicos de Educación, pero a su vez se hace una especial relación académica con la Universidad, de forma que lo que se enseña en los establecimientos educativos está inmerso en esquemas de alta calidad.

### 3.2. Contenido programático que se desarrolló.

En el año 2019 cuando se ejecutó la presente tesis dentro de las instituciones educativas objeto de estudio, los temas que se enseñaron fueron los siguientes teniendo de presente como se ha indicado, la constitución por una parte y por otra los Estándares Básicos de Educación del MEN, con el prístino fin de desarrollar el principio de sociedad democrática. Por tal razón se tiene que como contenido programático se desarrollaron los siguientes ítems:

*Tabla 4. Contenido programático de enseñanza constitucional.*

UNIDAD TEMÁTICA	TEMAS O EJES PROBLEMÁTICOS DE LA SOCIEDAD.
Neoconstitucionalismo	Historia Constitucional <ul style="list-style-type: none"> <li>- Origen y antecedentes de la Constitución política de 1991</li> </ul> Estado de Derecho Estado Social de Derecho Expresiones del neoconstitucionalismo Elementos del nuevo constitucionalismo Teoría e ideología del nuevo constitucionalismo en Colombia. Constitucionalismo vs. Constitucionalista
Derechos Fundamentales	Derechos Fundamentales, principios y garantías. Derechos Sociales, Económicos y culturales Derechos Colectivos y del Ambiente
Protección de los derechos constitucionales	Acciones y garantías jurisdiccionales <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho de Petición</li> <li>- Acción de Tutela</li> <li>- Acción pública de inconstitucionalidad</li> <li>- Acción de nulidad y restablecimiento del derecho</li> </ul> Mecanismos alternativos de Solución de conflictos
Organización del Estado	Ramas del poder publico <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rama Legislativa</li> <li>- Rama Ejecutiva</li> <li>- Rama Judicial</li> <li>- Órganos Autónomos e independientes</li> </ul> Estructura organización del Estado colombiano. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servidores y funcionarios del Estado.</li> </ul> Estados de excepción <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado de conmoción interior</li> <li>- Estado de Guerra exterior</li> <li>- Estado de emergencia</li> </ul>
Habitantes del territorio nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacionalidad</li> <li>- Ciudadanía</li> <li>- Extranjeros</li> </ul>

*Fuente: realización a partir de la Constitución Política (1991); Estándares Básicos de Educación (2006) y Stella Vesga (2019) El neoconstitucionalismo.*

Contenido programático que a su vez se desarrolló con las siguientes series de actividades curriculares y sub curriculares de la siguiente manera:

### 3.2.1. Conferencias y capacitaciones.

*Fotografía 1. Conferencia Colegio Avelina Moreno Socorro*



*Fuente: realización propia.*

*Fotografía 2. Panorámica - Conferencia Colegio Avelina Moreno Socorro*



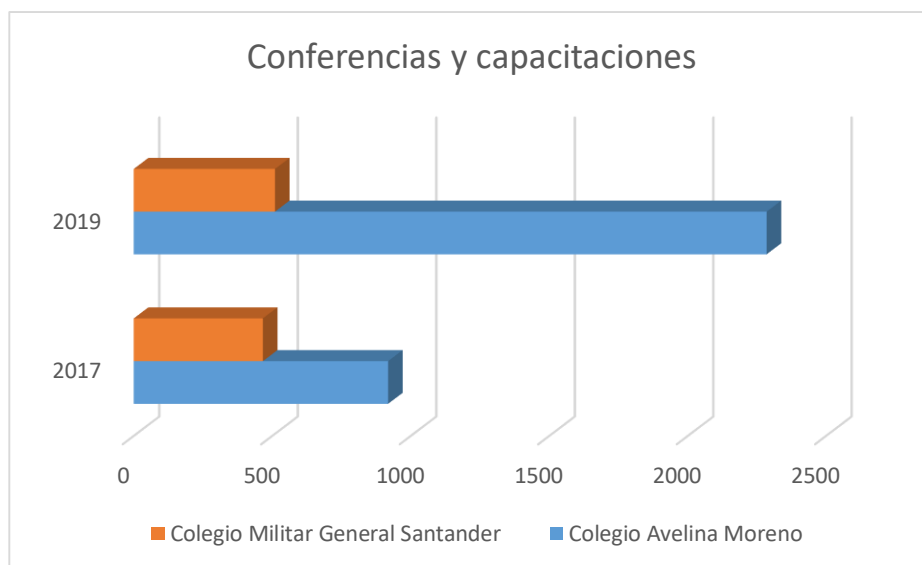
*Fuente: realización propia.*

Durante el año 2019 conforme a las evidencias de los convenios 2015 – 2020 V13 (**Anexo A**) se puede evidenciar que en la institución pública Colegio Avelina Moreno de Socorro – Santander, se dictaron una serie de capacitaciones en enseñanza de la Constitución,

la cual conforme al listado de asistencia se beneficiaron un total de 2285 estudiantes, un aumento significativo del 40% respecto del año 2017 – 2018 donde el total de estos era de 918 estudiantes.

A su vez, conforme al mismo documento de evidencias de los convenios 2015 – 2020 V13 (**Anexo B**) se puede evidenciar que en la institución privada Colegio Militar General Santander – Socorro, por medio de conferencias acerca de la formación y enseñanza constitucional así como de derechos humanos, se constató para el año 2019 un total de 520 estudiantes beneficiados de este tipo de actividades académicas, un aumento del 8.9% respecto de los años 2017 – 2018 donde el total de estudiantes asesorados habían sido de 466.

*Grafico 6. Porcentaje de estudiantes alcanzados en conferencias y capacitaciones 2017 vs. 2019*



*Fuente: realización propia.*

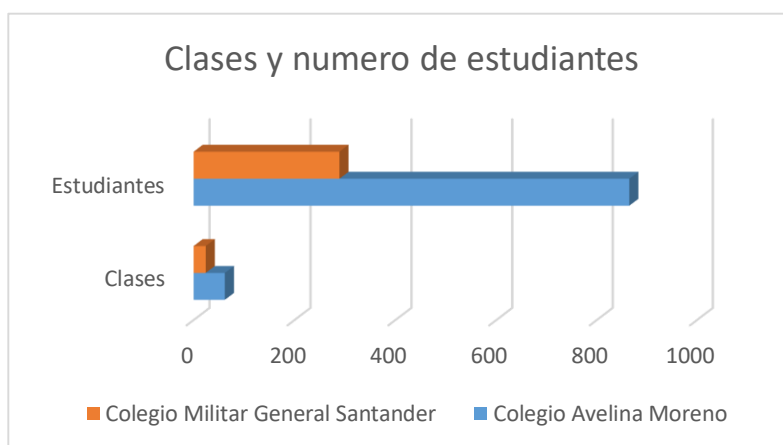
### **3.2.2. Clases, asesorías y charlas a las instituciones educativas.**

Respecto de este ítem, donde se ejecutó la totalidad del contenido programático anteriormente expuesto en las instituciones educativas, se dio una totalidad de 86 clases, asesorías y charlas, las cuales materializan la enseñanza de la pedagogía constitucional

(Anexo C) y (Anexo D). En este entendido, este número total se divide de la siguiente manera:

Para la institución educativa de índole privado – Colegio Militar General Santander el número de charlas totales fueron de veinticuatro (24) esto conforme al número total de estudiantes que fueron de 289 durante todas las sesiones. Para la institución educativa pública Colegio Avelina Moreno el número total de sesiones fueron de sesenta y dos (62) con un total de 865 estudiantes asesorados.

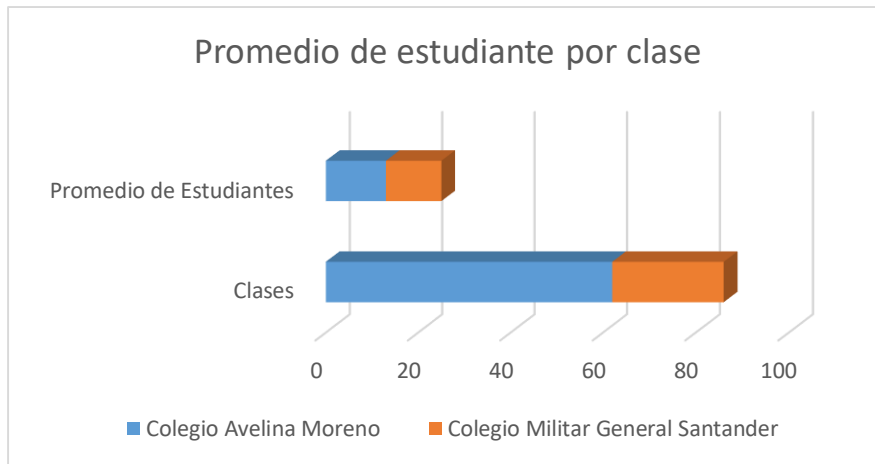
Grafico 7. Total de clases y número de estudiantes



Fuente: realización propia.

Esto no representa directamente que fueron más las clases dictadas o impartidas a los estudiantes de la institución educativa Colegio Avelina Moreno sino por el contrario, esto representa que a mayor nivel de estudiantes en la institución pública, mayor era el requerimiento de sesiones para poder abordar en la totalidad las diferentes áreas del contenido programático que se buscaba enseñar, es por ello que la institución educativa privada Colegio Militar General Santander al poseer un número menor de estudiantes, eran menores las sesiones. A razón de ello tenemos el siguiente nivel de porcentaje de estudiantes por clase:

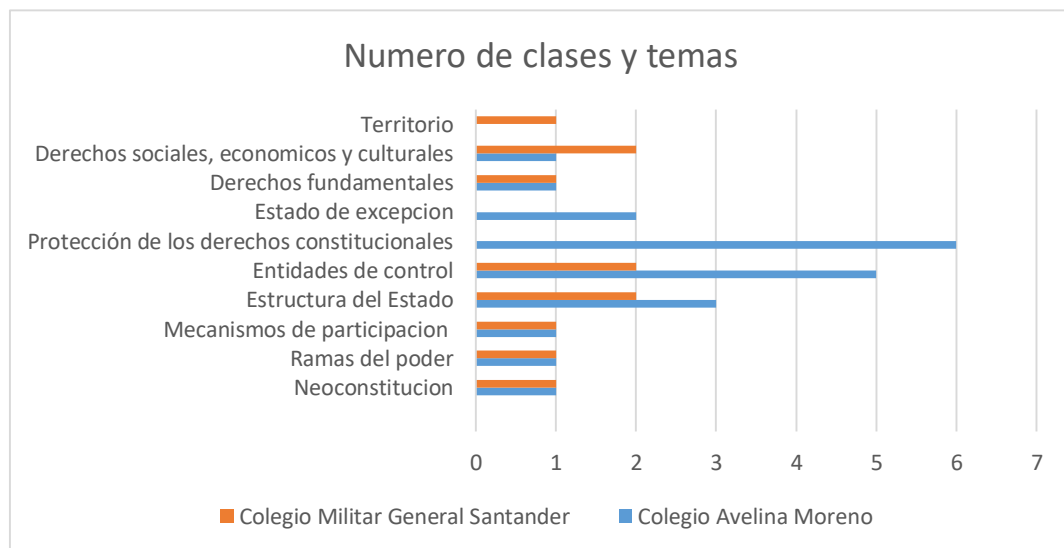
Grafico 8. Promedio de estudiantes por clase



Fuente: realización propia.

A su vez, las charlas estaban divididas conforme a los temas del contenido programático de la siguiente manera:

Grafico 9. Numero de clases y sus temas



Fuente: realización propia.

Del anterior gráfico se puede traer a colación que de la totalidad de las clases que se impartieron, treinta y dos (32) fueron destinadas de manera específica a la impartición teórica de las áreas a saber del contenido programático, pues como se verá más adelante el otro gran

porcentaje de charlas dadas obedecen a la parte práctica con talleres, parciales y debates interinstitucionales. No obstante de ello, esto muestra que en gran parte y conforme a todo lo expuesto en la parte teórica, la de mayor abordaje fue *i)* el tema de la protección de los derechos constitucionales que abordaba a su vez los temas tendientes a los mecanismos de acción jurisdiccional con un total de 6 sesiones teóricas al colegio público, el criterio para la selección de este eje temático únicamente para esta institución fue que a diferencia del privado esa área forma parte de la cátedra militar; *ii)* seguido de ello el tema de entidades de control con un total de 7 sesiones, 5 a la institución pública y 2 a la institución privada; *iii)* el tema de la estructura del Estado con un total de tres a la entidad pública y dos a la institución privada; *iv)* seguido de ello tenemos el tema del Estado de excepción, el cual fue dictado únicamente al establecimiento de educación pública con un total de 2 sesiones, cuyo criterio al igual que en el anterior tema se encamina a que el colegio privado visualiza dentro de su cátedra militar esa temática; *v)* como siguiente tema en lista se encuentran los Derechos sociales, económicos y culturales, tuvo un total de 3 sesiones, 2 para el colegio privado y 1 para el público, en este caso el criterio fue subjetivo en tanto el Colegio Avelina Moreno solo otorgo un espacio para dicha fecha de sesión; *vi)* finalmente para el tema de neoconstitucionalismo, ramas del poder público, mecanismos de participación y territorio, respectivamente se tuvo un total de 9 sesiones, una para cada institución respecto de cada uno de los temas.

### **3.2.3. Talleres.**

Dentro de las instituciones educativas tanto públicas como privadas se dictaron además de las charlas, asesorías, conferencias, clases y capacitaciones una serie de talleres, los cuales

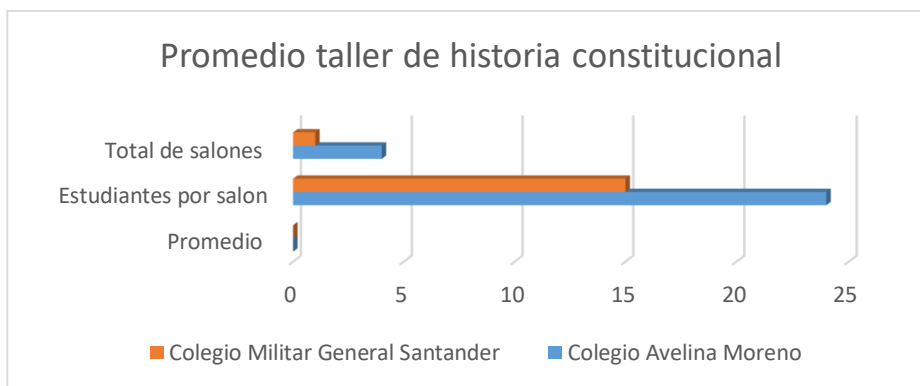


tenían como finalidad determinar eventualmente el grado de efectividad de la cátedra constitucional dentro de la enseñanza y aprendizaje de cada uno de los estudiantes. Este margen de efectividad se determinaba acudiendo a un criterio cuantitativo y cualitativo, es decir, se otorgaba una nota personal que para concepto de efectividad se determinara a manera de promedio y el criterio cualitativo que buscaban que el desarrollo de cada uno de estos talleres permitiera desarrollar lo aprendido durante la ejecución de una serie de actividades. Se realizaron entonces un total de doce (12) talleres que desarrollaban a cada una de las unidades temáticas y a su vez, de los ejes temáticos de mayor profundidad de cada uno de los temas generales. Por tal razón se tienen los siguientes datos estadísticos que miden la efectividad de la enseñanza constitucional:

### 3.2.3.1. Historia Constitucional.

Dentro de este ítem se tenía como finalidad que el estudiante abordara los principales antecedentes de la historia y evolución constitucional, desde el levantamiento de los comuneros, pasando por las capitulaciones de Zipaquirá hasta la actual conformación de la constitución política de 1991 frente a la constitución de 1886 (**Anexo E**).

*Grafico 10. Promedios en taller de historia constitucional.*



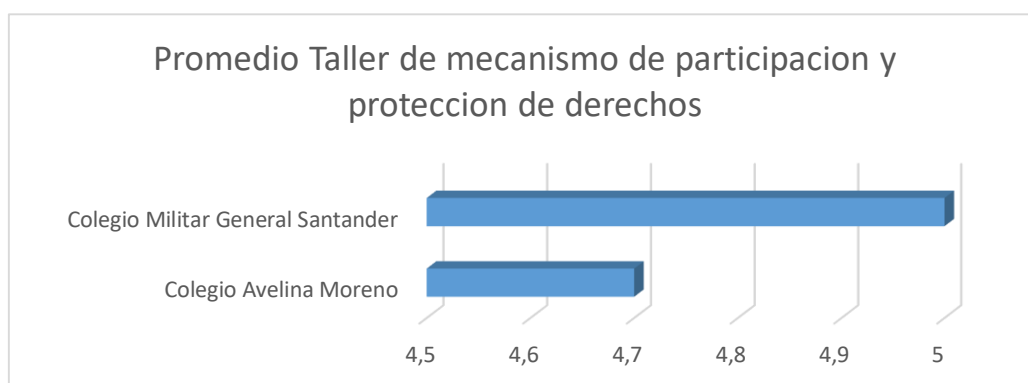
*Fuente: realización propia.*

Con base en el anterior gráfico se tiene que como promedio para el Colegio Avelina Moreno este es de 4.7, con un total de 24 estudiantes respecto de 4 salones, frente al Colegio Militar General Santander donde el promedio fue de 4.5 respecto de 15 estudiantes y 1 salón, números que se tendrán en cuenta durante el total del desarrollo de los demás talleres.

### 3.2.3.2. Mecanismos de participación y protección de derechos fundamentales.

Conforme a desarrollar este punto, se buscaba que el estudiante adquiriera dentro de la práctica la teoría necesaria para interponer un derecho de petición, una acción de tutela y demás acciones tendientes a ser parte activa de la participación ciudadana dentro de la sociedad colombiana (**Anexo F**).

Grafico 11. Promedios taller mecanismos de participación y protección de derechos.



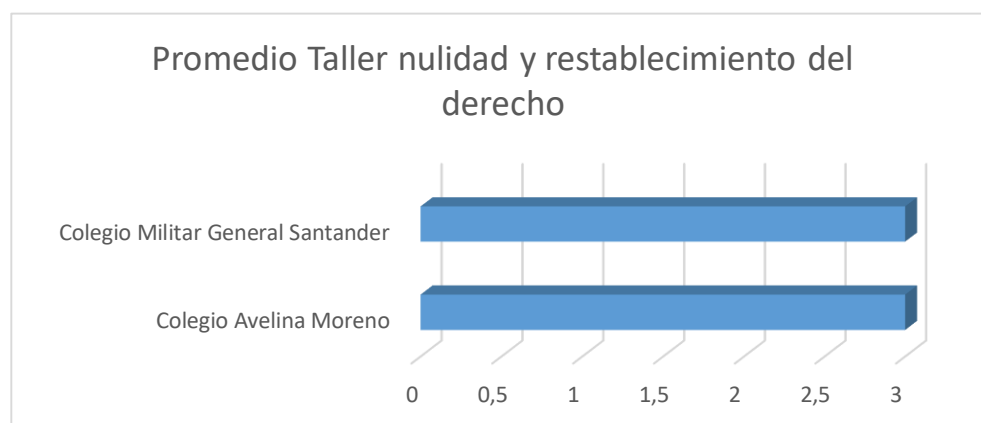
Fuente: realización propia.

Conforme al anterior gráfico, se expresa que en esta ocasión la institución privada tuvo mayor desarrollo académico en tanto presentaron como promedio total una nota de 5.0 respecto de la institución pública que, aun con ello, el promedio se acercaba siendo de 4.7 en definitiva.

A su vez, es dable indicar que dentro del contenido temático a desarrollar se buscaba que los estudiantes de ambas instituciones adquirieran un especial desarrollo de sus

capacidades, razón por la cual se buscó dar apertura a temáticas más jurídicas como lo es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que a pesar de ser una acción jurisdiccional del contencioso administrativo es una forma de hacer efectivos los derechos fundamentales **(Anexo G)**.

*Grafico 12. Promedio taller acción de nulidad y restablecimiento del derecho.*



*Fuente: realización propia.*

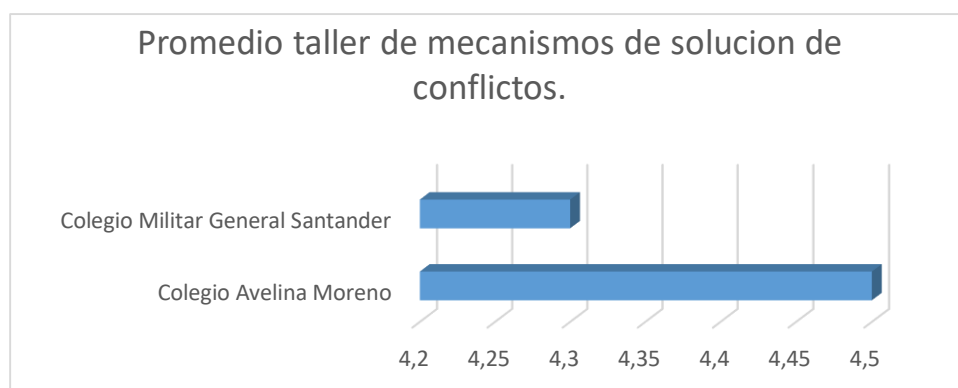
No obstante, debido a la complejidad de este tema y al ser eminentemente parte del derecho, la efectividad de esta temático no paso del porcentaje básico, siendo que tanto en la institución pública como en la privada el promedio fuese de 3.0.

### *3.2.3.3. Mecanismos alternativos de solución de conflictos.*

En este taller se buscaba que los estudiantes pudieran además de desarrolla facultades y competencias tendientes al desarrollo de acciones de protección de derechos, la capacidad para concientizarse frente a las diferentes formas de solucionar conflictos o altercados, toda vez que esto permite el desarrollo integral del principio democrático de la sociedad que en últimas busca la cátedra constitucional **(Anexo H)**. Por ello, el taller buscaba definir cuáles son los mecanismos de solución de conflictos en el ordenamiento colombiano y de forma

específica como se pueden desarrollar las conciliaciones dentro de las instituciones educativas.

*Grafico 13. Promedio taller de mecanismos de solución de conflictos.*



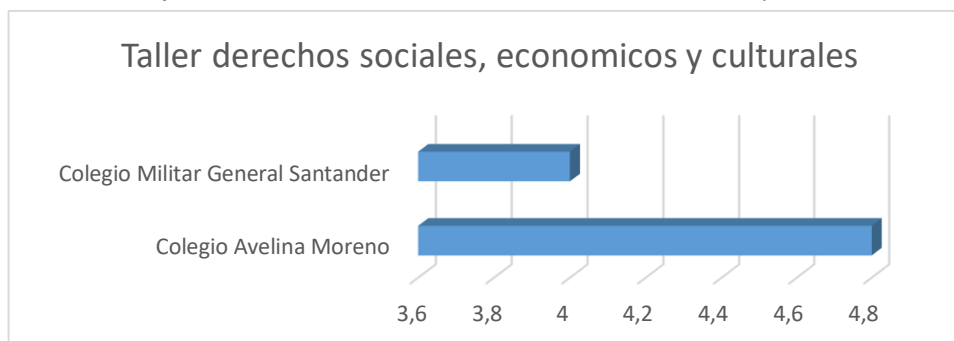
*Fuente: realización propia.*

A razón del anterior gráfico, a diferencia del taller de mecanismos de participación se tiene que los estudiantes de la institución pública tienen una mayor recepción temática de los mecanismos de solución de conflictos. No obstante a ello, los promedios de estos versan para el Colegio Avelina Moreno en un total de 4.5 y para el Colegio Militar General Santander de 4.3.

#### *3.2.3.4. Derechos sociales, económicos y culturales.*

Conforme a los derechos sociales, económicos y culturales, se buscó de manera esencial que los estudiantes comprendieran esta clasificación de derechos fundamentales como el núcleo de toda sociedad democrática, por ello se determinó inicialmente un abordaje de cada uno de los artículos que componen esta clasificación dentro de la constitución política de 1991, para finalmente abordar de forma específica el derecho al trabajo, los derechos de los menores y la paz como garantía de la democracia (**Anexo I**). Por tal razón se tuvo como análisis estadístico cuantitativo lo siguiente:

Gráfico 14. Promedio taller derechos sociales, económicos y culturales.



Fuente: realización propia.

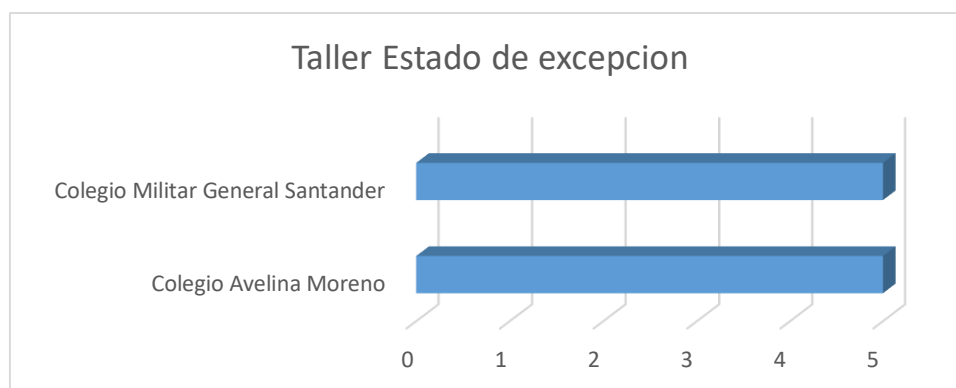
De esta manera se puede indicar que, si bien el Colegio Militar en este caso, que es el privado, recibió el mismo nivel de enseñanza y aprendizaje que el Colegio público Avelina Moreno, el promedio del primero que fue de 4.0 frente al segundo que es de 4.8, encontró un amplio margen de diferencia, esto en gran parte debido a la recepción de la información que debido al mismo régimen de enseñanza no fue del todo apropiado para el desarrollo del taller.

#### 3.2.3.5. Estado de excepción

Para el caso del tema del Estado de Excepción, este se tocó de manera tal que los estudiantes comprendieran las diferentes situaciones en las cuales puede estar inmerso un Estado por asuntos de seguridad, desorden público, protestas, desastres naturales o demás fenómenos que lleven a una restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías.

Es por ello que dentro del taller se buscaba que el estudiante comprendiera cada una de dichas situaciones, por ello el estudiante debía determinar cuándo operaba el Estado de Alarma, de excepción, de sitio, de guerra y de emergencia (**Anexo J**).

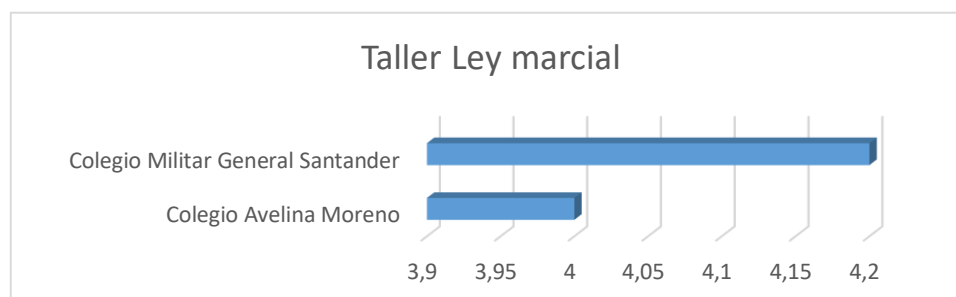
Grafico 15. Promedio taller estado de excepcion.



Fuente: realización propia.

Para esta situación la sorpresa fue agradable dentro de la ejecución del proyecto puesto que la apreciación tanto teórica como práctica fue acogida a la perfección y los estudiantes podían identificar cuando operaba esta figura jurídica y la diferencia entre cada una de las situaciones paradigmáticas. A partir de lo anterior y debido al especial régimen que desarrolla el Estado de excepción, es dable abordar por consiguiente la temática de la ley marcial, esta tenía como finalidad dentro de la temática de estado de guerra que se comprendiera cual era el marco normativo que se aplicaba en dichas situaciones paradigmáticas del derecho constitucional y del Estado. Por tal razón el taller buscaba que los estudiantes analizaran que era la Ley marcial, cuáles eran los organismos encargados de esto y sus instituciones respectivamente (**Anexo K**).

Gráfico 16. Taller Ley Marcial.



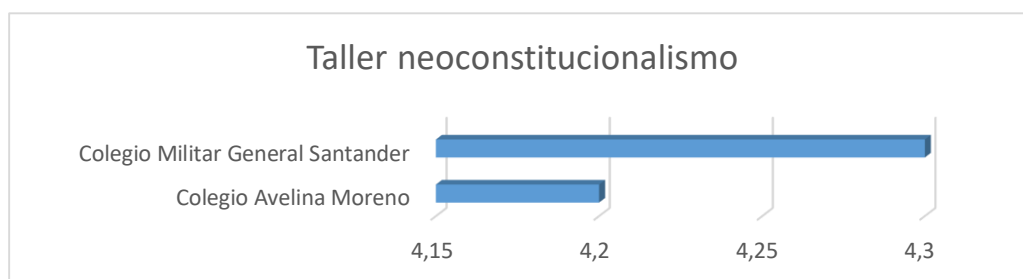
Fuente: realización propia.

Esto arroja como datos estadísticos, que la institución privada, en este caso el Colegio Militar General Santander, al poseer pre saberes dentro del contexto de la Ley marcial desarrollaron de mejor manera el taller respecto de la institución pública que sin ser una mala nota si permitía identificar que la apreciación total de la temática no era del todo efectiva en este sentido.

### 3.2.3.6. Neoconstitucionalismo

Para el caso del neoconstitucionalismo, se buscaba de manera esencial que los estudiantes comprendieran que era y como se comprendía ese concepto y cuál era la inferencia que este tenía en la constitución política de 1991, por tal razón el taller determinaba este concepto no solo desde su apertura teórica, sino por el contrario desde su perspectiva ideológica y metodológica (**Anexo L**).

Grafico 17. Promedio taller neoconstitucionalismo



Fuente: realización propia.

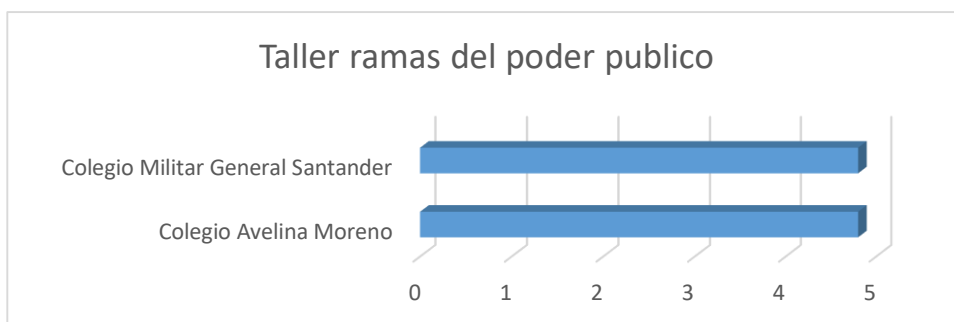
Sobre este proscenio el taller tuvo para la institución pública una calificación de 4.2 siendo muy baja la diferencia respecto de la privada que en el taller tuvo un puntaje de 4.3.

### 3.2.3.7. Estructura del estado

Entrando ahora bien en el último escalón de los talleres realizados en el marco de la ejecución del proyecto, en lo que respecta a estructura del Estado, se estudiaron dos aspectos

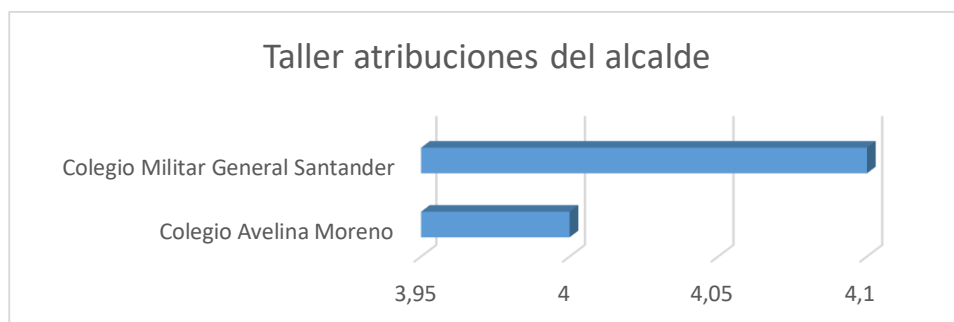
a saber. i) lo referente a las ramas del poder público, donde se analizó cada una de las ramas, su estructura, organización y funciones y ii) lo referente a los funcionarios públicos, de forma específica a los alcaldes y concejales, sus funciones y atribuciones dentro de los municipios. En ambos casos temas de necesario conocimiento para el estudiante, en tanto que como se ha visto en la parte teórica de la presente tesis el fin mismo de una correcta pedagogía e impartición de la constitución política es que el estudiante se construya como una persona democrática para la sociedad (**Anexo M**) y (**Anexo N**).

*Gráfico 18. Promedio taller ramas del poder público*



*Fuente: realización propia.*

*Gráfico 19. Promedio taller atribuciones de alcaldes y concejales*



*Fuente: realización propia.*

Conforme a los datos anteriormente explicados se tiene entonces que los talleres permitieron que en materia de poder público se evidenciara que la efectividad de dicho contenido programático fuese eficaz, no obstante, esto se logró gracias a que en parte el

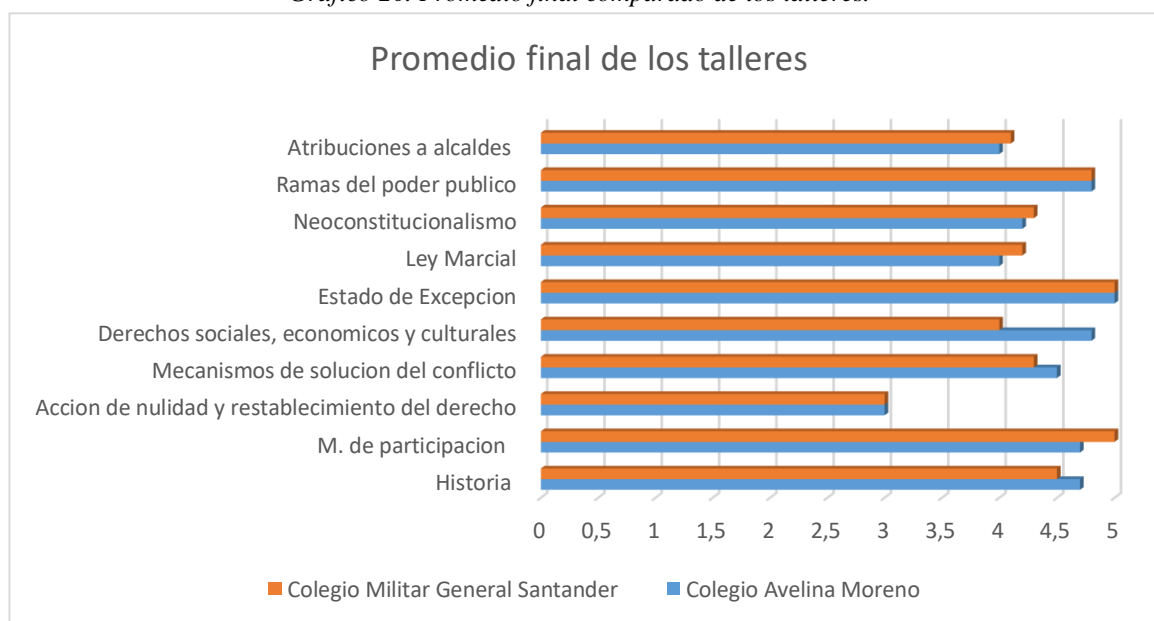


estudio de la temática de los poderes públicos son ejes temáticos que ya se ven dentro de las áreas de ciencias sociales en ambas instituciones, situación contraria a las atribuciones del alcalde que al ser temas eminentemente jurídicos era la primera vez que los estudiantes los analizaban, cuestión que daba como resultado que los resultados no fuesen tan altos. No obstante, en todos los casos como se verá a continuación fueron sobresalientes.

### 3.2.3.8. Análisis final de promedios

Finalmente, habiéndose analizado todos los talleres, el resultado tanto para el establecimiento privado como para el público de los promedios sumados por todas las asignaturas y temáticas vistas en lo que respecta a la cátedra constitucional, nos da como resultado lo siguiente:

Grafico 20. Promedio final comparado de los talleres.



Fuente: realización propia.

Valores que nos dan como análisis de la sumatoria que el Colegio Avelina Moreno tenga un promedio de 4.32 y el Colegio Militar General Santander un resultado de 4.36,

siendo por lo tanto el mismo promedio. Esto nos permite indicar y contrastar que los resultados de los talleres si permitieron desde una óptica cuantitativa una correcta apreciación de la información y desarrollo de las capacidades y cualidades de los estudiantes de ambas instituciones educativas.

#### **3.2.4. Evaluaciones**

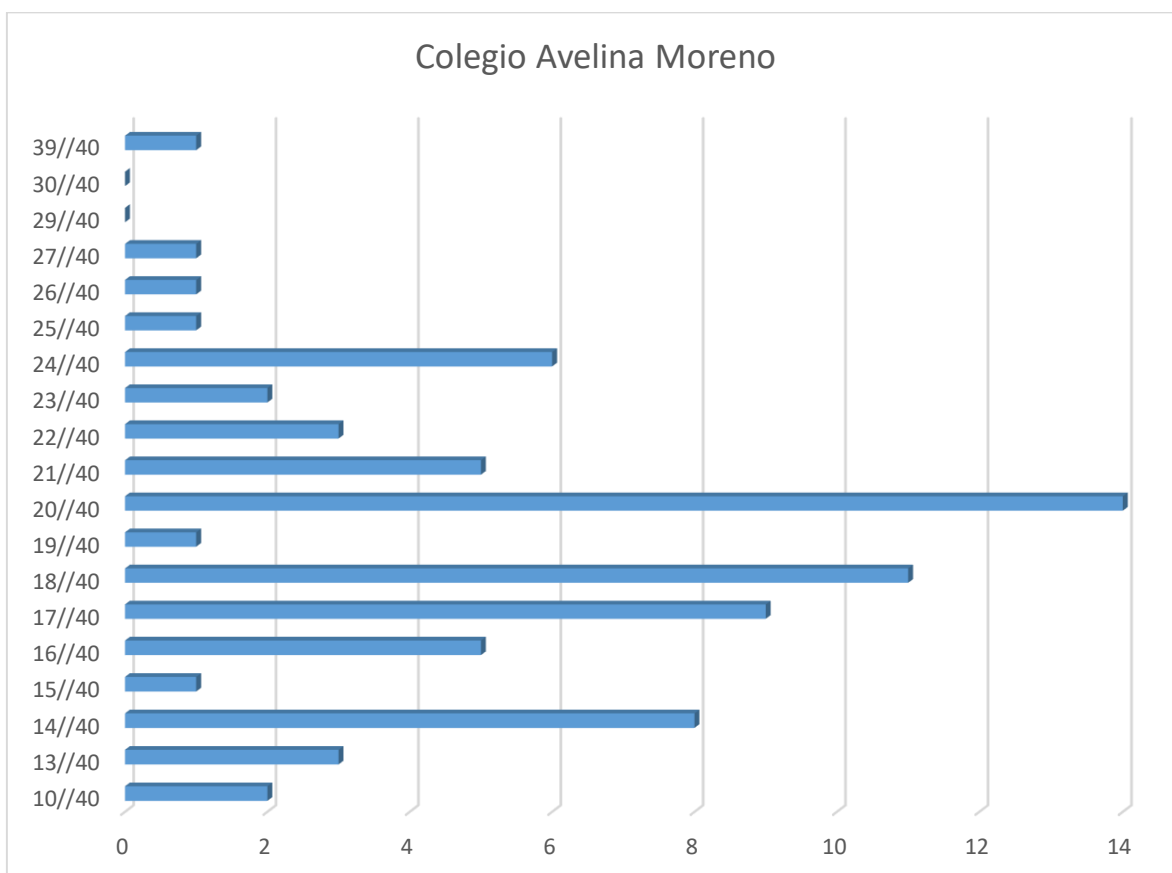
Finalmente, entrando a la parte evaluativa de la cátedra constitucional, se realizó una evaluación con carácter de parcial la cual determinaba un porcentaje de la nota final de cada uno de los estudiantes, en este caso además de las dadas en los talleres, se sumaba la del parcial. Dicha evaluación tenía una doble finalidad; i) ahondar en las principales falencias que tenían los estudiantes conforme a los puntos que en específico quedaron errados dentro del parcial y ii) abordar la calificación final con base en una perspectiva cuantitativa, esto significa, establecer el promedio total de los estudiantes tanto para el colegio público como para el privado y a su vez desde un enfoque de género.

El parcial se desarrollaba mediante 40 preguntas de opción múltiple, donde cada una tenía un valor de 0.125, no obstante, debido a la complejidad de los temas, se decidió en aras a una correcta pedagogía que no dependiera únicamente de factores cuantitativos determinar el valor de efectividad conforme al número de respuestas acertadas.

Frente a la división temática dos o tres preguntas de cada una de las áreas y ejes abordados dentro de las charlas, conferencias, clases, asesorías, tutorías y talleres, de modo que no se evaluaría temáticas o aspectos no vistos dentro de la pedagogía constitucional. Por ello, el parcial estaba dividido en una parte de historia, una de teoría y otra de práctica, donde se ahondaba en preguntas que tenían que ver con la estructura del estado y los mecanismos

de acción constitucional para la protección de los derechos fundamentales (**Anexo O**). A razón de esto surge como primera estadística a tener en cuenta los valores finales de los estudiantes en general:

*Grafico 21. Porcentaje evaluación general estudiantes Colegio Avelina Moreno.*



*Fuente: realización propia.*

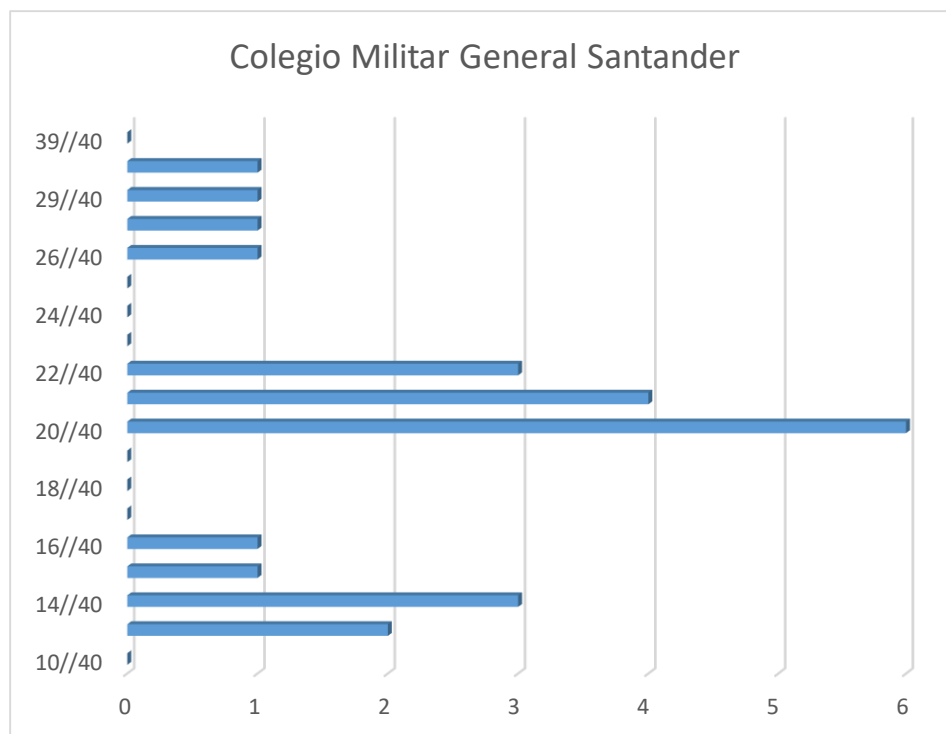
La anterior gráfica representa que existe una apreciación y un grado de efectividad parcial, es decir que, si bien la mayoría de estudiantes acertó a la mitad de las preguntas que se expusieron, también existe un amplio margen de estudiantes que respondieron menos de la mitad de estas. Razón por la cual se puede indicar lo siguiente:

Del promedio total, cuarenta (40) estudiantes están por debajo de la media, es decir, a pesar que todos sobresalieron en los aspectos prácticos de los talleres, la apreciación no fue del todo la mejor frente a preguntas que ponían en práctica el conocimiento aprendido.

No obstante de lo anterior, tan solo treinta y cuatro (34) de los estudiantes fueron los que estuvieron por encima de la media y tan solo un (1) estudiante tuvo casi puntaje perfecto.

Lo anterior no significa que la enseñanza o la pedagogía fue errada, sino que en existen vacíos y falencias temáticas que en la mayoría de los casos debió ser nuevamente abordada, razón que llevo a la organización de un debate entre instituciones educativas con la finalidad de terminar de intervenir en el aprendizaje profundo de los estudiantes.

Grafico 22. Porcentaje evaluación general estudiantes Colegio Militar General Santander.



Fuente: realización propia.

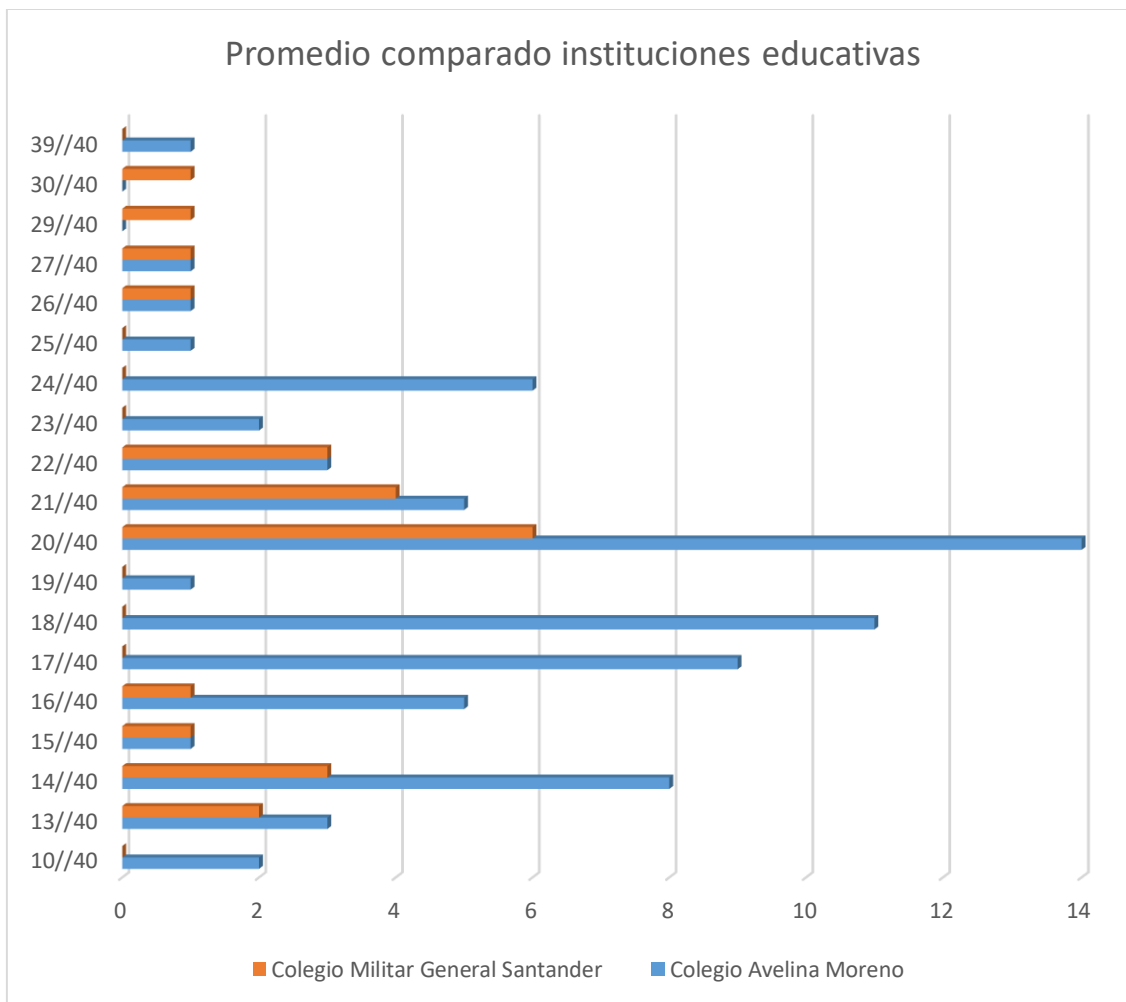
Situación diferente sucede en el caso de la institución privada donde la mayoría de estudiantes que fueron evaluados superaban con creces la media de preguntas. Si bien cabe indicar que cada salón evaluado era menor en cantidad a los salones de la institución pública, no por ello fue distinta la educación impartida, toda vez que como se ha indicado anteriormente, algunos índices temáticos no fueron abordados.

No obstante a ello, el hecho de estudiar en un colegio privado y que fuese menor la cantidad de alumnos por salón, permitía que la educación fuese más personalizada, de manera tal que la efectividad de la pedagogía constitucional no solo depende de la forma como se enseña si no que debe tenerse en cuenta otros factores. Esto desde un punto de vista comparativo, de otra manera es adecuado indicar que la media quedo de la siguiente manera:

- El colegio Militar General Santander obtuvo 17 estudiantes sobresalientes es decir estuvieron sobre la media de 20 preguntas correctas sobre 40.
- No obstante, cabe indicar que si bien esto es acertado por parte de la institución privada también es plausible indicar que tan solo un estudiante adquirió la mayoría de nota con 39 preguntas sobre 40.
- Ahora bien, sobre los estudiantes de menor rendimiento, estos representan un menor porcentaje, lo cual significa dos situaciones a saber: *i*) hubo una correcta apreciación teórica y práctica por parte de la mayoría de estudiantes; *ii*) los estudiantes tienen mejor aprendizaje fuera de la cátedra constitucional y ya constituían pre saberes o *iii*) so pena de las adecuadas pedagogías y métodos de enseñanza no hubo retroalimentación completa de aprendizaje quedando vacíos que no fueron posibles llenar.

A razón de lo anterior se tiene entonces como gráfico explicativo donde se compara la situación de ambas instituciones la siguiente:

*Gráfico 23. Promedio comparativo entre instituciones educativas*



*Fuente: realización propia.*

Cabe indicar a manera de finalizar lo siguiente que, si bien en principio se buscaba abordar la estadística con un enfoque de género, relacionado a la cantidad de estudiantes mujeres respecto de los hombres para hacer un análisis integral, vale indicar que dicha información por asuntos de pandemia no pudo ser obtenida y aportada al presente trabajo de grado, en tanto esta se encuentra en posesión de la Universidad Libre y no puede ser retirada

de la facultad. Cabe de añadir que conforme a la información que se posee a la fecha de redacción de la tesis, se comprende que los talleres y clases en porcentaje total de población fueron 75 mujeres y 24 hombres en promedio del Colegio Avelina Moreno y 12 hombres y 7 mujeres en la institución Colegio Militar General Santander.

### **3.2.5. Concurso de Debate.**

Como se indicó anteriormente en el marco de la ejecución del proyecto, se acudió a múltiples métodos que se fundamentan en el proceso de aprendizaje. Es decir, el docente, en este caso quienes ejecutaron el proyecto, aprenden en la medida que enseñan al estudiante. Por tal razón, como forma de reforzar este aprendizaje además de las charlas, asesorías, tutorías, clases, conferencias, talleres y evaluaciones, se acudió a un formato de debate académico donde ambas instituciones tanto la privada como la pública, competían con un grupo que los representara para fomentar la autocrítica, los argumentos, la oratoria y se reforzaran todas aquellas falencias que fueron observadas dentro de los talleres y las evaluaciones.

Este debate seguía el modelo de debates establecido en la Universidad Libre, es decir, se planteaba la tesis, se daban argumentos de refuerzo, se generaba debate y posteriormente se concluía. La disertación se surtió acudiendo a docentes tutores de cada una de las instituciones educativas y las temáticas a confrontar versaban sobre los temas de constitucionalidad vistos en clase. Cabe mencionar, el evento tuvo una asistencia de 104 personas y que el ganador fue el Colegio Militar General Santander, aspecto no contrario a los datos expuestos toda vez que muestra que dicha institución tiene un mayor soporte y bases académicas que la institución pública Colegio Avelina Moreno, no obstante, esto no

representa un factor de nula efectividad en la enseñanza, sino que refuerza que, a un menor número de estudiantes, una mayor apreciación de la enseñanza teórica y práctica.



## CONCLUSIONES DE LA TESIS

A manera de colofón y en aras a darle respuesta a la pregunta problema objeto de la presente tesis de nivel pregrado, es dable señalar los siguientes aspectos que permiten dilucidar de forma segmentada la respuesta formal a la investigación:

- La enseñanza constitucional si se puede comprender como un mecanismo efectivo para la correcta pedagogía de la Carta Política de 1991, tanto para las instituciones educativas Colegio Avelina Moreno y Colegio Militar General Santander, como para todas las instituciones educativas en el Estado colombiano.
- Lo anterior es aceptable en la medida que una experiencia educativa basada en el texto de la Constitución Política se puede definir para el aprendizaje del estudiante que este aborde y comprenda temas como los deberes y derechos de los ciudadanos, los mecanismos de participación, las acciones públicas y la estructura de los poderes públicos. Aspectos que, si bien en principio pueden ser tocados dentro de una cátedra de ciencias sociales y políticas de la institución educativa, el hecho que estos aspectos sean impartidos por conocedores en la materia como es el caso de estudiantes de derecho de último semestre, les permite a los estudiantes abordar los temas desde una perspectiva más jurídica sin que esto signifique o represente alejarse del punto de vista social y fáctico.
- La enseñanza constitucional es efectiva a su vez en la medida que la cátedra constitucional no se limite a ser unas meras clases de constitucionalidad, pues la pedagogía va más allá. Esto se determinó en la ejecución de la investigación, donde además de las clases asignadas por cada una de las instituciones educativas, se amplió

a tutorías, conferencias, talleres, evaluaciones y asesorías. En cada una de estas se presentaban los temas, se explicaban, se profundizaba y a su vez se ejemplificaba con una serie de aspectos propios de los ejes temáticos.

- En tal sentido, la cátedra constitucional es un medio de enseñanza propicio para la pedagogía de la carta política puesto que tal actividad configura las bases para la expresión máxima de una sociedad democrática. Esto se debe principalmente a que el documento sobre el cual se realiza la actividad académica es la norma de normas del Estado y la carta de navegación de la nación.
- Ahora bien, la efectividad de la pedagogía constitucional si bien fue medida por índices cuantitativos dentro del marco de la investigación, desde un punto de vista cualitativo la efectividad se midió en la apreciación que los estudiantes tuvieron sobre la cátedra de manera tal que la mera enseñanza de la carta política es en sí mismo un índice de efectividad de la norma, pues esta además de crear un criterio y conocimiento sobre las normas de la constitución, crea conciencia pública y le permite a los estudiantes fundamentarse como un hombre libre y democrático.
- Siguiendo con este hilo, es dable indicar que la carta política por sí sola no tendría efectividad en la medida que esta no se enseña, pues justamente sobre el conocimiento que la población tiene, la constitución es efectiva en la medida que se pueda ejecutar frente a las diferentes entidades del Estado. Dentro de la pedagogía de la constitución, se enfatizó dentro del marco histórico que una de las razones entre las tantas que existen sobre el cambio de la norma de normas, fue que el conocimiento acerca de la de 1886 era casi nulo pues para esa fecha tan solo el 80% de la población la conocía a plenitud.

- Por su parte, la enseñanza constitucional tiene múltiples factores que se vieron desarrollados dentro de la pedagogía impartida a las entidades educativas del municipio del Socorro. En este caso, pudo ser un promotor político en la medida que se le permitió a los estudiantes comprender su papel como miembro de la nación, titular del poder y de la soberanía, es decir, como parte del proceso transformador del Estado.

A su vez, se les permitió que comprendieran la enseñanza desde el valor fundamental de la constitución política, toda vez que tanto los talleres como las sesiones de debates permitieron crear y general una cultura y comunidad jurídica, social y sobre todo constitucional donde la reflexión formaba parte esencial del contexto de la pedagogía constitucional. A su vez, esto se permitió desde un punto de vista que abordaba los derechos fundamentales y las nociones básicas sobre Estado de Derecho y Estado Social y Democrático de Derecho.

- La efectividad desde la diferencia entre pedagogía y enseñanza dentro de la institución de educación tuvo doble especial expresión. *i)* por una parte la enseñanza va conectada con el aprendizaje, es decir, no solo aprenden los estudiantes sino a su vez quienes emprenden la pedagogía como método de enseñanza; *ii)* se puede entender como una situación jurídica la enseñanza, puesto que tiene los elementos necesarios para ser comprendida desde esta óptica, los estudiantes como titulares del derecho a la educación dentro de una sociedad y el actor de los actos de educación que pasaría a ser la institución y *iii)* A su vez desde el punto de vista de la pedagogía constitucional se establecen dos niveles de formación, el primero de aprendizaje y el segundo de conocimiento.

- Si bien en la ejecución del proyecto se vislumbró la creación de un contenido programático en conjunto a una serie de ejes temáticos, estos deben estar sujetos y en cumplimiento con los estándares básicos de competencias creados por el Ministerio de educación, puesto que de otra manera de nada serviría una adecuada pedagogía y enseñanza de la constitución si las metas y logros a los que aspira el MEN no se cumplieren.
- No obstante, de lo anterior, estos estándares permiten un margen de subjetividad al momento de darle operatividad a dichas competencias, razón por la cual se permitió al momento de dictar la cátedra constitucional estar sujetos al principio de autonomía académica, por ello la construcción del curriculum se hizo de forma independiente de la institución y del MEN.
- Conforme a esto, se puede indicar entonces que la enseñanza constitucional dada en las instituciones cumple con las tres (3) competencias básicas. Es decir, con la pedagogía como se indicó anteriormente, con la didáctica pues esto no se limitó únicamente a unas meras clases y al curriculum, el cual tenía unos objetivos claros, una descripción y un medio de evaluación.
- Por tal razón el modelo de pedagogía seleccionado fue el de aprendizaje cognitivo, siendo este el medio por el cual la enseñanza constitucional se efectivizaría en pro de cumplir el principio de educación democrática.
- Finalmente, respecto de los lineamientos jurídicos y jurisprudenciales, el cumplimiento fue total, puesto que no solo se abordó la constitución en todos los elementos básicos, sino que a su vez se permitió el cumplimiento de los mandatos jurisprudenciales de la Corte Constitucional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Aguilera. R. E. (2011) *La ciudadanía ante la Globalización: Nuevos modelos de la ciudadanía postnacional y transcultural*. Revista de Derecho UNED. No. 8 p. 13-48.
- Arias D. & Carrillo Barahona (2015) *Pedagogía Constitucional en Colombia: Diagnostico y propuestas para una Educación Cívica Eficaz*. Fundación Universitaria los Libertadores.
- Carbonell. M. (2006) *La enseñanza del Derecho*. Editorial Porrúa. México D. F.
- Díaz B, Lule M, Pacheco. D. (2005) *Metodología de diseño curricular para la educación superior*. Editorial Trillas. México D. F.
- Durango, R. A. (2010) *Importancia de la pedagogía Constitucional en el Contexto Educativo*. Revista Nuevo Derecho. Vol. 5. p. 25 – 35.
- Ghioldi. A. (1994) *Bases de la pedagogía constitucional*. Ed. La Vanguardia. Buenos Aires.
- González Hernández E. (2003) *Recensiones: La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica. Actas del Congreso Internacional sobre la enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*. Revista de Estudios Políticos. p. 322 – 330.
- Haberle. P. (2003) *El Estado Constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México. 1ª. Ed. México D.F.
- Hernández Et al (2017) *Metodología de la investigación jurídica*. Tendencias contemporáneas del derecho. No. 42 Universidad Libre. Bogotá D.C.

Hernández (2014) *Análisis: voz del derecho: importancia de la pedagogía Constitucional*.

Recuperado de: <http://lavozdelderecho.com/index.php/opinion/analisis/item/2691-analisis-de-la-voz-del-derecho-importancia-de-la-pedagogia-constitucional>

ICFES (2012) *Informes de resultados de evaluación nacionales. Estudio de competencia*

*ciudadana*. Recuperado de: <http://www.icfes.gov.co/investigacion/informes-de-resultados-de-evaluaciones-nacionales/estudio-de-competencias-ciudadanas>

Jmarquez (s.f.) Modelo cognitivo [Entrada de blog]. *Pedagogiajmarquez.wordpress*.

Obtenido de: <https://pedagogiajmarquez.wordpress.com/modelos-pedagogicos/modelo-pedagogico-cognitivista/>

Martínez, C. (2017) *Historia de la Educación en Colombia*. Bogotá. D.C.

Mora. R. (2017) *Etimología de la pedagogía*. Obtenido de:

<http://etimologias.dechile.net/?pedagogia>

Morín. E. (2012) *Los siete saberes necesarios para la educación*. Institución universitaria

Salazar y Herrera. Medellín.

Montoya Zapata N. D. (2017) *Una propuesta para la enseñanza de la Constitución Política*

*de Colombia en la educación media vocacional*. Universidad Autónoma de Latinoamérica UNAULA.

Mónica. B. G. (2003). *La importancia de la Educación en Derechos Humanos. De derechos*

*a humanos*. Editorial Idela. p. 38.

López S. R. (2009) *Fundamentos iusfilosóficos de los derechos humanos*. Revista Letras

jurídicas. No. 8. p. 1-30

- Lozano. F.N & Trujillo A. (2019) *Cartilla de Pedagogía Constitucional, Derechos Fundamentales, Garantías y obligaciones para docentes de los colegios distritales de Bogotá*. Universidad Nacional Abierta y a distancia. Bogotá. D.C.
- Ramírez G. A. (2011) *Aproximación a un concepto constitucional de Escuela de formación ciudadana*. Revista Opinión Jurídica. Universidad de Medellín.
- Riviera Santibáñez. J. A. (2001) *La doctrina constitucional en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional* Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. Buenos aires.
- Ruiz- Huerta. C. (2004) *La enseñanza de la constitución en España. Por una cultura constitucional*. Revista Jurídica de Castilla y León. p. 239 – 297
- Sosa P. (2013) *Porque siempre la constitución*. Ed. Gaceta Judicial. Perú.
- Vaso. C. E. (2003) *Revolución Educativa*. Revista Al Tablero. p. 1-16.

#### **REFERENCIAS JURIDICAS.**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INSPASEL): [http://www.inpsasel.gob.ve/moo\\_doc/ConstitucionRBV1999-ES.pdf](http://www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/ConstitucionRBV1999-ES.pdf)
- Constitución de la República Dominicana. (2010). Federación Internacional de la Cruz Roja : <https://www.ifrc.org/docs/idrl/751ES.pdf>
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Constitución Política de la República de Guatemala. (1993). *Organización de los Estados Americanos* OEA: [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp\\_gtm-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf)

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República del Perú:

<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Constituyente, C. A. (1991). *[Artículo 41 de la constitución de 1991: sesiones de las comisiones] / Asamblea Nacional Constituyente*. Bogotá: Presidencia de la República. Consejería para el Desarrollo de la Constitución.

Corte Constitucional, Sala segunda de Revisión. (17 de noviembre de 1997) sentencia T-297 [M.P. Antonio Barrera Carbonell].

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (20 de mayo de 1999) sentencia T-365 [M.P. Alejandro Martínez Caballero].

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (5 de mayo de 1997) sentencia T-227 [M.P. Alejandro Martínez Caballero].

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (24 de febrero de 2000) Sentencia T-179 [M.P. Alejandro Martínez Caballero].



## ANEXOS

### ANEXO a. Convenio interinstitucional Colegio Avelina Moreno

	A	B	C	D	E	F	G	H
1								
2	<b>No. Convenio</b>	<b>Nombre convenio</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Año</b>	<b>Nombre Actividad</b>	<b>Institucion</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Evidencias físicas</b>
3	485	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Libre Seccional Socorro y el Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	15/04/2015	2015	Capacitacion en enseñanza de la constitucion	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	2277	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
4	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2015	Capacitacion y formacion conciliadores	Colegio Avelina Moreno de	90	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
5	485	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Libre Seccional Socorro y el Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	15/04/2015	2015	Conferencias: Capacitacion en Prevencion de la violencia escolar - convivencia pacifica	Colegio Avelina Moreno de Socorro	1937	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
6	485	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Libre Seccional Socorro y el Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	15/04/2015	2015	Formacion de conciliadores escolares	Colegio Avelina Moreno de Socorro	287	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
7	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2016	Capacitacion en enseñanza de la constitucion	Colegio Avelina Moreno de Socorro	1457	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
8	485	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Libre Seccional Socorro y el Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	15/04/2015	2016	Conferencias: Capacitacion en Prevencion de la violencia escolar - convivencia pacifica	Colegio Avelina Moreno de Socorro	1354	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
9	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2017	Competencias ciudadanas: Construcción de ciudadanía, escuela y participación social para el posconflicto	Colegio Avelina Moreno de Socorro	120	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
10	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2017	Capacitacion en enseñanza de la constitucion	Colegio Avelina Moreno de Socorro	78	Listados asistencia, informes, registro fotografico, certificaciones
11	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2017	Conferencias: Capacitacion Proyecto de vida	Colegio Avelina Moreno de Socorro	720	Registro fotografico
12	426	Colegio Avelina Moreno de Socorro, Santander	1/02/2016	2019	Capacitacion en enseñanza de la constitucion	Colegio Avelina Moreno de Socorro	2285	Listados asistencia, informes,
13							10605	

## ANEXO b. Convenio interinstitucional Colegio Militar General Santander

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1									
2	<b>No. Convenio</b>	<b>Nombre convenio</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Estado</b>	<b>Año</b>	<b>Nombre Actividad</b>	<b>Institucion</b>	<b>Beneficiarios</b>	<b>Evidencias físicas</b>
3	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2015	Formacion de conciliadores escolares	Colegio Militar General Santander del Socorro	21	Listados de asistencia, registro fotografico
4	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2015	Conferencias: prevencion de la violencia escolar, convivencia pacifica	Colegio Militar General Santander del Socorro	190	Listados de asistencia, registro fotografico
5	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2015	Cinferencia: enseñanza de la constitucion	Colegio Militar General Santander del Socorro	379	Listados de asistencia, registro fotografico
6	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2016	Cinferencia: enseñanza de la constitucion	Colegio Militar General Santander del Socorro	169	Listados de asistencia, registro fotografico
7	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2016	Conferencias: prevencion de la violencia escolar, convivencia pacifica	Colegio Militar General Santander del Socorro	197	Listados de asistencia, registro fotografico
8	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2016	Capacitar y formar conciliadores escolares	Colegio Militar General Santander del Socorro	156	Listados de asistencia, registro fotografico
9	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2017	Cinferencia: enseñanza de la constitucion	Colegio Militar General Santander del Socorro	160	Listados de asistencia, registro fotografico
10	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2017	Cinferencia: Mecanismos alternativos de solucion de conflictos	Colegio Militar General Santander del Socorro	41	Listados de asistencia, registro fotografico
11	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2017	Cinferencia: competencias ciudadanas derechos humanos	Colegio Militar General Santander del Socorro	466	Listados de asistencia, registro fotografico
12	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2017	Capacitar y formar conciliadores escolares	Colegio Militar General Santander del Socorro	71	Listados de asistencia, registro fotografico
13	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2019	Cinferencia: enseñanza de la constitucion	Colegio Militar General Santander del Socorro	520	Informes
14	474	Colegio Militar General Santander Socorro	30/05/2017	Activo	2020	Cinferencia: enseñanza de la constitucion, formacion de conciliadores escolares	Colegio Militar General Santander del Socorro	124	Informes
15								<b>2494</b>	

## ANEXO c. Primer Informe de proyección social presentado a Consultorio Jurídico año 2019



*Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*

9 de Septiembre de 2019, Socorro (S).

**SEÑOR:**

**DOCTOR CARLOS JUSTINO RAMIREZ WAGNER  
DIRECTOR DE CONSULTORIO JURIDICO,  
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO.**

Cordial saludo, *Silvia Fernanda López Silva* y *Yahairt Soley Rueda Ortiz*, estudiantes de quinto año de la facultad derecho y ciencias políticas, adscritas a consultorio jurídico de la universidad libre seccional socorro, nos permitimos rendir informe de las asesorías jurídicas para menores de edad que hemos llevado a cabo en las pedagogías institucionales.

FECHA	INSTITUCION	N° PERSONAS	ANEXOS
15-JULIO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	15 PERSONAS	ANEXO N° 1
15-JULIO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	15 PERSONAS	ANEXO N° 2
29 -JULIO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	17 PERSONAS	ANEXO N° 3
29- JULIO- 2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	17 PERSONAS	ANEXO N° 4
29-JULIO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	17 PERSONAS	ANEXO N° 5
12-AGOSTO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	15 PERSONAS	ANEXO N°6
12-AGOSTO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	16 PERSONAS	ANEXO N°7
26-AGOSTO-2019	COLEGIO MILITAR G,RAL SANTANDER	14 PERSONAS	ANEXO N°8
26-AGOSTO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	14 PERSONAS	ANEXO N°9
26-AGOSTO-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	14 PERSONAS	ANEXO N°10
02-SEPTIEM-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	15 PERSONAS	ANEXO N°11
02-SEMTIEM-2019	COLEGIO MILITAR G.RAL SNTDER	15 PERSONAS	ANEXO N°12



Silvia Fernanda López Silva.  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro

06-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELINA MORENO	22 PERSONAS	ANEXO N° 13
06-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	20 PERSONAS	ANEXO N° 14
06-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	23 PERSONAS	ANEXO N° 15
06-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	24 PERSONAS	ANEXO N° 16
09-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	22 PERSONAS	ANEXO N° 18
09-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	20 PERSONAS	ANEXO N° 19
16-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	18 PERSONAS	ANEXO N° 20
16-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	17 PERSONAS	ANEXO N° 21
30-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	17 PERSONAS	ANEXO N° 22
30-JULIO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	14 PERSONAS	ANEXO N° 23
15-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	18 PERSONAS	ANEXO N° 24
20-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	23 PERSONAS	ANEXO N° 25
20-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	24 PERSONAS	ANEXO N° 26
20-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	24 PERSONAS	ANEXO N° 27
20-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	24 PERSONAS	ANEXO N° 28
20-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	18 PERSONAS	ANEXO N° 29
26-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	21 PERSONAS	ANEXO N° 30
26-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	21 PERSONAS	ANEXO N° 31
27-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	19 PERSONAS	ANEXO N° 32
27-AGOSTO-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	24 PERSONAS	ANEXO N° 33
03-SEPTIEM-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	23 PERSONAS	ANEXO N° 34
03-SEPTIEM-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	23 PERSONAS	ANEXO N° 35
03-SEPTIEM-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	16 PERSONAS	ANEXO N° 36
03-SEPTIEM-2019	COLEGIO OFICIAL AVELIN MORENO	20 PERSONAS	ANEXO N° 37

45 \*17 - 62

Total asesorías en Julio, Agosto de 2019	679 estudiantes de undécimo grado
--	-----------------------------------



Silvia Fernanda López Silva.  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro

INSTITUCION FECHA	PONENTES	TEMA	SUBTEMA	METODO LOGIA
COLEGIO MILITAR G.S. 15-07-2019	SILVIA FERNANDA LOPEZ SILVA	ESTRUCTURA DEL ESTADO	CONCEPTO FINES FUNCIONES ELEMENTOS FORMACION	CHARLAS TALLERES QUIZ
COLEGIO MILITAR G.S. 29-07-2019	YAHAI RT SOLEY RUEDA ORTIZ	NEOCONSTITU CION	P.PIOS D. FUNDAMEN. DEBERES	CHARLAS TALLER
COLEGIO MILITAR G.S. 12-08-2019	SILVIA FERNANDA LOPEZ SILVA	MECANISMOS DE PARTICIPACIO	VOTO PLEBISCITO CONSULTA PO. CABILDO ABIE. REVOCATORIA REFERENDO	CHARLAS TALLERES EXPOSICI- ONES
COLEGIO MILITAR G.S. 26-08-2019	YAHAI RT SOLEY RUEDA ORTIZ	RAMAS DEL PODER PUBLICO	LEGISLATIVA EJECUTIVA JUDICIAL	CHARLAS VIDEOS EXPOSICI- ONES
COLEGIO MILITAR G.S. 02-09-2019	SILVIA FERNANDA LOPEZ SILVA	ESTRUCTURA DEL ESTADO	FUNCIONES DE LOS ALCALDES CONCEJALES, PERSONEROS, GOBERNADOR	CHARLA SEMINARI O ALEMAN

INSTITUCION FECHA	PONENTES	TEMA	SUBTEMA	METODOL OGIA
COAM 06-07-2019	SILVIA LOPEZ SILVA	ESTRUCT URA DEL ESTADO	HISTORIA DEL ESTADO, ORIGEN, COMO SE CREO.	CHARLAS, VIDEOS TALLER
COAM 06-07-2019	SOLEY RUEDA ORTIZ	ESTRUCT URA DEL ESTADO	CONCEPTO FINES FUNCIONES ELEMENTOS FORMACION	CHARLAS VIDEO QUIZ
COAM 09-07-2019	SILVIA LOPEZ SIVA Y SOLEY RUEDA ORTIZ	NEOCONS TITUCION	ORIGEN P.PIOS DERECHOS FUND DEBERES	CHARLAS ACTIVIDAD EN CLASE
COAM 16-07-2019	SILVIA LOPEZ SILVA Y SOLEY RUEDA ORTIZ	RAMAS DEL PODER	EJECUTIVO LEGISLATIVO JUDICIAL	SEMINARIO ALEMAN QUIZ
COAM 30-07-2019	SILVIA LOPEZ SILVA	MECANIS MOS DE PARTICIP ACION	VOTO PLEBISCITO CONSULTA PO. CABILDO ABIE. REVOCATORIA REFERENDO	CHARLAS EXPOSICIO NES QUIZ
COAM 15 , 20-08-2019	SOLEY RUEDA ORTIZ	ESTRUCT URA DEL ESTADO	FUNCIONES DE LOS ALCALDES CONCEJALES, PERSONEROS,	SEMINARIO ALEMAN, CONVERSA TORIO



*Silvia Fernanda López Silva.  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*

			GOBERNADOR	
COAM 26-27-08-2019	SILVIA LOPEZ, SOLEY RUEDA	DEBATE	DEBATE DE TEMAS DE INTERES GENERAL	DEBATE
COAM 03-09-2019	SILVIA LOPEZ, SOLEY RUEDA	ENTES DE CONTROL	PROCURADURIA CONTRALORIA CONTADURIA DAPRE DAFN PERSONERIA	CHARLA EXPOSICION QUIZ





*Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairt Soley Rueda Ortiz,  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*





*Silvia Fernanda López Silva.  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*







*Silvia Fernanda López Silva.  
Yhairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*



## ANEXO d. Segundo Informe de proyección social presentado a Consultorio Jurídico año 2019



*Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*

13 DE NOVIEMBRE DE 2019

**SEÑOR,**  
**DOCTOR CARLOS JUSTINO RAMIREZ WAGNER**  
**COORDINADOR DE CONSULTORIO JURIDICO,**  
**UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO.**

Cordial saludo, **Silvia Fernanda López Silva** y **Yahairt Soley Rueda Ortiz**, estudiantes de quinto año de la facultad derecho y ciencias políticas, adscritas a consultorio jurídico de la universidad libre seccional socorro, nos permitimos rendir informe de las asesorías jurídicas para menores de edad que hemos llevado a cabo en las pedagogías institucionales, con los temas y las respectivas actividades que se realizaron.



*Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairt Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*

FECHA	INSTITUCION EDUCATIVA	PONENTES	TEMA	METODOLOGIA	Nº DE FIRMAS
10-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	SEMINARIO ALEMÁN TALLER GRUPAL	23 PERSONAS
10-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	QUIZ CONSULTAS INDIVIDUALES	23 PERSONAS
15-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	SEMINARIO ALEMÁN TALLER GRUPAL	24 PERSONAS
15-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	QUIZ CONSULTAS INDIVIDUALES	24 PERSONAS
22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	SEMINARIO ALEMÁN TALLER GRUPAL	24 PERSONAS
22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	QUIZ CONSULTAS INDIVIDUALES	14 PERSONAS
22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	SEMINARIO ALEMÁN TALLER GRUPAL	24 PERSONAS
22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	QUIZ CONSULTAS INDIVIDUALES	24 PERSONAS
22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	EXPOSICIONES	15 PERSONAS



Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairi Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro

22-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	PROTECCION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES	EXPOSICIONES	25 PERSONAS
29-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	ESTADO DE EXCEPCION	CONVERSATORIO	24 PERSONAS
29-10-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	ESTADO DE EXCEPCION	ACTIVIDAD EN CLASE	26 PERSONAS
5-11-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	DERECHOS FUNDAMENTALES	PROYECCION DE VIDEOS SOCIALIZACION DE PROBLEMÁTICAS DE LA COMUNIDAD	16 PERSONAS
5-11-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES	TALLER QUIZ	24 PERSONAS
12-11-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SILVIA FERNANDA LOPEZ	PARCIAL FINAL	EVALUACION INDIVIDUAL	24 PERSONAS
12-11-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	PARCIAL FINAL	EVALUACION INDIVIDUAL	18 PERSONAS
12-11-2019	COLEGIO AVELINA MORENO	SOLEY RUEDA ORTIZ	PARCIAL FINAL	EVALUACION INDIVIDUAL	18 PERSONAS

14 - 17

FECHA	INSTITUCION EDUCATIVA	PONENTES	TEMA	METODOLOGIA	Nº DE FIRMAS
-------	-----------------------	----------	------	-------------	--------------



Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairi Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro

21-09-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SILVIA FERNANDA LOPEZ LUIS CASTILLO CACERES	DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES	CHARLA GRUPAL	13 PERSONAS
21-09-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SOLEY RUEDA ORTIZ	DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES	CHARLA GRUPAL	15 PERSONAS
21-09-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SILVIA FERNANDA LOPEZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	CHARLA Y TALLER EN CLASE	16 PERSONAS
21-09-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SOLEY RUEDA ORTIZ	ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA	QUIZ Y TALLER EN CASA	12 PERSONAS
8-10-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SILVIA FERNANDA LOPEZ	TERRITORIO	EXPOSICIONES	14 PERSONAS
12-11-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SOLEY RUEDA ORTIZ	DERECHOS FUNDAMENTALES	CHARLA Y QUIZ	16 PERSONAS
12-11-2019	COLEGIO MILITAR G.S.	SILVIA FERNANDA LOPEZ	TEMAS DE INTERES GENERAL	DEBATE	19 PERSONAS

7

Silvia Fernanda López, Silva,  
Yahaira Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro





Silvia Fernanda López Silva,  
Yahaira Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro





## **ANEXO e. Taller historia constitucional**

### **HISTORIA**

1. ¿Diga la fecha y lugar donde inicio el levantamiento de los comuneros?
2. ¿Hable brevemente sobre el levantamiento de los comuneros?
3. Mencione sus principales personajes, tanto del bando realista como insurrecto
4. ¿Comente en que consistió “las capitulaciones de Zipaquirá”?
5. ¿Mencione que sucedió luego de que se incumplieran estas capitulaciones?
6. ¿Qué levantamientos (comunero) sucedieron en otros lugares?
7. ¿Qué consecuencias trajo el levantamiento de los comuneros?
8. ¿Cuál fue la primera constitución implementada en Colombia?
9. ¿Mencione el gobierno el cual regia el poder cuando se implementó esta primera constitución?
10. ¿En qué año se implementó la constitución de rionegro, en qué consistía y cuáles fueron sus principales características?
11. ¿En que consistió la constitución de 1886 y cuáles fueron sus principales características?
12. Mencione las 5 principales características que diferencian la constitución de rionegro y la de 1886
13. Mencione la historia de la constitución de 1991
14. ¿En qué consiste la séptima papeleta?
15. ¿Cuáles son las principales diferencias entre la constitución de 1991 y la de 1886?

## **ANEXO f. Taller Mecanismos de participación y protección de derechos.**

### **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS**

1. Defina que es el derecho de petición
2. Elabore un cuadro sinóptico o mapa conceptual, con los tipos de peticiones
3. Explique cuáles son los términos que tienen las autoridades para responder un derecho de petición
4. Elabore un derecho de petición (de cualquier tipo)
5. Defina que es la acción de tutela, y cuál es su funcionalidad
6. Quien puede interponer y contra quien se puede interponer la acción de tutela
7. Puede utilizarse la acción de tutela a pesar de que existan otros mecanismos para proteger el derecho fundamental violado
8. Defina con sus palabras, que son los mecanismos de participación
9. Haga un paralelo de los mecanismos de participación de origen popular/autoridad pública.
10. Que es el plebiscito
11. Que es el referendo
12. Que es el cabildo abierto
13. Que es la iniciativa popular
14. Que es la revocatoria de mandato
15. Que es la consulta popular

## **ANEXO g. Taller Acción de nulidad y restablecimiento del derecho.**

### **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

1. ¿Qué es la nulidad y restablecimiento del derecho?
2. ¿En qué termino de puede interponer dicha acción?
3. ¿Qué busca la nulidad y restablecimiento del derecho?
4. ¿Cuándo se puede interponer dicha acción?

## **ANEXO h. Taller mecanismos alternativos de solución de conflictos.**

### **MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1. Defina que son los mecanismos alternativos de solución de conflictos
2. Realice un cuadro comparativo que contenga definición, similitudes y diferencias de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autocompositivos y heterocompositivos
3. Mencione cuales mecanismos alternativos de solución de conflictos son autocompositivos y cuales heterocompositivos
4. Establezca los antecedentes y la evolución de los mecanismos alternativos de solución de conflictos
5. Identifique los mecanismos alternativos de solución de conflictos que están regulados por la ley y los que no tienen regulación legislativa
6. ¿En qué consiste el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la mediación?
7. Defina el MASC de la conciliación
8. Establezca la clasificación y los beneficios de la conciliación
9. Identifique que asuntos son conciliables y que asuntos no lo son
10. Establezca de definición y características del mecanismo alternativo de solución de conflictos del arbitraje
11. ¿En qué consiste el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la amigable composición?
12. Mencione por lo menos 3 diferencias entre el arbitraje y la conciliación
13. ¿En qué casos un MASC es prerequisite para empezar un trámite ante la jurisdicción?
14. Establezca que efectos produce la realización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos
15. Elabore un ensayo critico de mínimo 2 paginas, exponiendo su punto de vista sobre la importancia y la confiabilidad que le brinda los mecanismos alternativos de solución de conflictos.



## **ANEXO i. Taller derechos sociales, económicos y culturales.**

### **DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES**

1. ¿Cuál es el núcleo fundamental de la sociedad y en que artículo de la constitución política se encuentra?
2. ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños y en que artículo se encuentra?
3. ¿Cuáles son los derechos de los adolescentes y en que artículo se encuentra?
4. ¿Según el artículo 47 de la constitución política que beneficios gozan los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos?
5. ¿Cuáles son los principios en los que se basa el congreso para expedir el estatuto del trabajo?
6. ¿Cuáles son los principios en los que se basa la constitución política para prestar la seguridad social?
7. ¿Según el artículo 63 cuales son los bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables?
8. ¿Cuál es la función de la educación?
9. ¿Mediante qué mecanismos el estado fomenta el acceso a la cultura?
10. ¿A quién pertenece el patrimonio cultural arqueológico y los bienes culturales de Colombia?

## **ANEXO k. Taller Ley marcial**

### **LEY MARCIAL**

1. ¿Qué es la Ley marcial?
2. ¿Consulte de donde proviene la palabra "marcial"?
3. ¿Mencione en que ente es regulada la Ley marcial del Estado?
4. ¿Cuándo y en que situaciones se imponen la "Ley marcial"?
5. ¿cuál es la meta y objetivo de la Ley marcial?
6. ¿Cuándo un estado se implementa la Ley marcial, establezca el por qué puede causar daño a los ciudadanos?
7. ¿Mención en que consiste la pena de muerte?
8. ¿Qué organismo está encargado de ejercer la ley marcial?
9. ¿Diga que instituciones incrementan su poder de ejercer autoridad frente a la publicidad civil y cuando se implementa la ley marcial?
10. ¿En qué consiste la fuerza armada?
11. ¿Mencione las instituciones que pueden ejercer la fuerza armada en Colombia?
12. ¿Explique brevemente cada institución de ellas?

## **ANEXO l. Taller Neoconstitucionalismo**

### **NEOCONSTITUCIONALISMO**

1. ¿Qué es el neoconstitucionalismo como teoría jurídica?
2. ¿Qué comprende por Neoconstitucion en sus palabras?
3. ¿Defina neoconstitucionalismo teórico, ideológico y metodológico?
4. ¿De las diferencias entre constitucionalismo y constitucionalista?

## **ANEXO m. Taller ramas del poder público.**

### **RAMAS DEL PODER PUBLICO**



1. ¿En qué consiste el poder ejecutivo en Colombia?
2. ¿Cuál es su origen?
3. ¿Cómo está conformado el poder ejecutivo?
4. ¿Cuáles son sus funciones?
5. ¿Cuáles son sus características?
6. ¿En qué consiste el poder legislativo en Colombia?
7. ¿Cuál es su origen?
8. ¿Cómo está conformado el poder legislativo?
9. ¿Cuáles son sus funciones?
10. ¿En qué consiste el poder judicial en Colombia?
11. ¿Cuál es su origen?
12. ¿Cómo está conformado el poder judicial?
13. ¿Cuáles son sus funciones?

## **ANEXO n. Taller Atribuciones a alcaldes y concejales.**

### **ATRIBUCIONES A ALCALDES Y CONCEJALES**

1. ¿Cuáles son las atribuciones del alcalde según la constitución política de 1991?
2. ¿Cuáles es el deber del alcalde como autoridad política y jefe de la administración municipal?
3. ¿Cuáles son las prerrogativas que debe asumir el alcalde como vocero y representante de la voluntad popular y como jefe de gobierno?
4. ¿Quién tenía la calidad de representante legal del municipio?
5. ¿Cuáles son las limitaciones del alcalde como autoridad de policía?
6. ¿Señale las inhabilidades e incompatibilidades de los alcaldes?
7. ¿Qué es un concejal municipal?
8. ¿Cuáles son las funciones de los concejales municipales?

## ANEXO o. Ejemplo de evaluación realizada.

 **Nicole Sofía Aparicio Alvarez** 

UNIVERSIDAD LIBRE - SOCORRO  
PARCIAL FINAL  
HORAS CONSTITUCIONALES  
COLEGIO AVELINA MORENO

3.9

Para desarrollar el parcial correctamente, tenga en cuenta las siguientes observaciones:

- Marque la respuesta correcta únicamente con lapicero.
- No se permite corrector, tachones o enmendaduras.
- Cualquier intento de fraude o copia se le será anulado la totalidad del parcial.
- Cada pregunta tiene un valor de 0.125

- ¿En qué fecha se implementó o se desarrolló el Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro?
  - a. 15 de agosto de 1810 ✓
  - b. 10 de agosto de 1810
  - c. 03 de septiembre de 1812
  - d. Ninguna de las anteriores
- ¿en qué año se promulgo la constitución de Cundinamarca?
  - a. 20 de enero de 1819
  - b. 20 de marzo de 1810
  - c. 30 de marzo de 1811 ✓
  - d. Ninguna de las anteriores
- ¿Quién era el rey de España en los tiempos que se inició el proceso de independencia del virreinato de la nueva granada?
  - a. Pablo Morillo
  - b. Fernando v
  - c. Fernando vii ✓
  - d. Pedro Alcántara Herrán
- ¿cuál era la religión oficial del virreinato de la nueva granada?
  - a. Catolicismo ✓
  - b. Protestantismo
  - c. Anglicanismo
  - d. Ninguna de las anteriores
- ¿Quién dirigió la expedición española para reconquistar los territorios independizados del virreinato de la nueva granada.
  - a. Napoleón Bonaparte
  - b. Fernando vii
  - c. Pablo Morillo ✓
  - d. Ninguno de las anteriores
- ¿ en qué año y por quien fue fundado el periódico "la bagatela"
  - a. Francisco de Paula Santander el 01 de julio de 1810
  - b. Antonio Nariño el 14 de julio de 1811 ✓
  - c. Francisco de Paula Santander el 01 de julio de 1812
  - d. Ninguno de los anteriores
- Nombre cual fue la razón por la cual Manuela Beltrán "rompió el edicto"
  - a. Para protestar debido al maltrato que ejercía los hombres hacia las mujeres en aquella época.
  - b. Manuela Beltrán estaba alcoholizada y rompió el edicto debido a un reto que le propusieron sus amigos de copas. ✓
  - c. Para protestar debido alza de los impuestos de la armada de barlovento
  - d. Ninguna de las anteriores
- Mencione en lugar nacimiento del prócer José Antonio Galán
  - a. Socorro
  - b. Sogamoso
  - c. Contratación
  - d. Charala ✓
- Como se llamaba el arzobispo que firmo las capitulaciones de Zipaquirá
  - a. Arzobispo Pedro de la Cruz
  - b. arzobispo Caballero y Góngora ✓
  - c. Arzobispo Góngora y Caballero
  - d. Ninguno de los anteriores
- ¿Cómo se llama el líder elegido para comandar los "insurrectos" durante el levantamiento comunero?
  - a. José Antonio Galán ✓
  - b. Antonio Nariño
  - c. Juan Francisco Berbeo
  - d. Pablo Morillo
- Son diferentes posibilidades que tienen las personas envueltas en un conflicto para solucionarlo sin la intervención de un juez ni de un proceso judicial, es decir, son una opción para resolver



conflictos de una manera amistosa, expedita, sencilla, ágil, eficiente y con plenos efectos legales, los protagonistas son las partes.

- a) Conciliación judicial
- b) Métodos de solución de controversias
- c) Mecanismos alternativos de solución de conflictos
- d) Arbitramiento

12. Cuáles son las clases de mecanismos de solución de conflictos

- a) Auto compositivo y heterocompositivo
- b) Unilateral y bilateral
- c) Judicial y extrajudicial

13. ¿Que son los mecanismos auto compositivos?

- a) Consiste en una solución impuesta desde afuera, en la que interviene una autoridad legítima que le da una oportuna solución a una controversia, siguiendo un debido proceso y dando oportunidad de defensa a las partes
- b) son aquellos a los cuales las partes acuden por voluntad propia cuando se encuentran frente a una disputa y son ellas mismas quienes toman la decisión del arreglo al cual quieren llegar.
- c) cuando dos o más particulares y una o más entidades públicas o quien desempeñe funciones administrativas, delegan a un tercero, denominado amigable componedor.
- d) Es la facultad de definir con fuerza vincula la decisión final tomada por el amigable componedor tiene carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes.

14. La conciliación se encuentra regulada por una ley, esta es :

- a) Ley 270 de 1996
- b) Ley 25 de 2010
- c) Ley 240 de 2001
- d) Ley 42 de 2007

15. Esta figura es definida por el Código civil art 2469 como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. Esta figura es:

- a) conciliación
- b) mediación
- c) transacción
- d) amigable composición

16. La ley 1563 de 2012 en su artículo 59 define la amigable composición como:

- a) un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares y una o más entidades públicas o quien desempeñe funciones administrativas, delegan a un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir con fuerza vinculante



para las partes una controversia contractual de libre disposición.

- b) mecanismo auto compositivo consiste en que las partes puedan llegar a un acuerdo por voluntad propia, sin la intervención de ningún tercero, anterior a la presentación de un litigio es decir prescindiendo del mismo, o durante la ejecución de un litigio o laudo arbitral sin que se haya dictado sentencia.
- c) medio no judicial de resolución de conflictos mediante el cual las partes, entre quienes existe una diferencia susceptible de transacción, con la presencia activa de un tercero conciliador, objetivo e imparcial, cuya función esencial consiste en impulsar las fórmulas de solución planteadas por las partes o por el mismo, buscan la forma de encontrar una solución y superar el conflicto de intereses que existe.

17. El arbitraje es un método que involucra un proceso en que un tercero ajeno a las partes (árbitro) y designado normalmente por ellas, resuelve un diferendo que puede surgir o que ya ha surgido entre las mismas, este mecanismo se encuentra consagrado en los:

- a) auto-compositivos
- b) hetero-compositivos
- c) judiciales
- d) extrajudiciales

18. El congreso les dio vida a unos jueces mediante la ley 497 de 1999 mediante la cual se estableció su funcionamiento. Esta ley fue la creadora de este mecanismo de solución de conflictos ya que el juez actúa como un mediador de conflictos, siendo una forma de descongestiónamiento judicial y tiene un componente diferente que se resuelven los conflictos de manera más pacífica y humana, involucrando directamente a las partes para hacer parte de su propia solución. Estos jueces reciben el nombre de:

- a) jueces constitucionales
- b) jueces civiles
- c) jueces de paz
- d) jueces alternativos

19. la conciliación puede ser:

- a) judicial
- b) extrajudicial
- c) todas las anteriores

20. El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) constancia de no comparecencia a la audiencia, constancia de no acuerdo
- b) constancia de no acuerdo
- c) constancia de no comparecencia a la audiencia, de asunto no conciliable, constancia de no acuerdo





21/ En la división tripartida de poderes se confía la vigilancia de los tres poderes entre ellos mismos ya que cada uno vigila, controla y detiene los excesos de los otros para impedir, por propia ambición, que alguno de ellos predomine sobre los demás; siendo este, la división de los poderes, un principio:

- A) Ontológico
- B) Político
- C) Social
- D) Económico

22/ Montesquieu argumentaba que "todo hombre que tiene poder se inclina a abusar del mismo; él va hasta que encuentra límites. Para que no se pueda abusar del poder hace falta que, por la disposición de las cosas, el poder detenga al poder" por ello la división de poderes se haya en países con:

- A) Monarquía Constitucional
- B) Dictadura
- C) Presidencialismo ✓
- D) A y C

23/ Las Ramas del Poder Público Colombiano está conformado por:

- A) Poder Político que es responsable de la gestión diaria del Estado, Poder Legislativo encargado de hacer y reformar las leyes y Poder Ejecutivo encargado de ejecutar las Leyes preexistentes.
- B) Poder Senatorial encargado de hacer y reformar las leyes, Poder Presidencial responsable de la gestión diaria del Estado y Poder Magistrado encargado de impartir Justicia en una sociedad
- C) Poder Militar encargado de la protección y seguridad del Estado, Poder Investigativo encargado vigilar todos los poderes para evitar la corrupción y abusos del poder y Poder Económico encargado de velar por la estabilidad económica del País.
- D) Poder Judicial encargado de impartir Justicia en una sociedad, Poder Ejecutivo responsable de la gestión



diaria del Estado y Poder Legislativo encargado de hacer y reformar las leyes

24. El principio de elección, por sufragio directo, del poder ejecutivo en el mundo moderno surgió con:

- A) Constitución Política de 1886, Colombia
- B) Constitución de Weimar
- C) Constitución Política de 1991, Colombia
- D) Constitución Federal de Estados Unidos

25/ La separación de poderes está en un nivel más alto, entre diferentes poderes independientes, mientras que la separación de funciones es equivalente a:

- A) La división de funciones dentro de un solo poder.
- B) La división de una única función en los 3 poderes. ✓
- C) La división de funciones en los 3 poderes.
- D) La división de funciones en órganos de control ajenos a los 3 poderes del Estado.

26/ El Consejo de Estado es el tribunal supremo de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y en tal virtud conoce de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad contra los decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional, de los casos de pérdida de investidura de los congresistas, de la acción de nulidad electoral de acuerdo a la ley, entre otras funciones. El Consejo de Estado integra la Rama:

- A) Legislativa ✓
- B) Judicial
- C) Ejecutiva
- D) Organismo de Control

27. De acuerdo al Art 115 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Rama Ejecutiva la compone, excepto:

- A) Superintendencias
- B) Empresas industriales o comerciales del Estado
- C) Establecimientos públicos ✓
- D) Defensoría del Pueblo

28/ El Congreso de la República, estará integrado por;

- A) Senado y Asamblea



- B) Cámara de Representantes y Cámara de Lores  
C) Senado y Cámara de Representantes ✓  
D) Cámara de Representantes y Asamblea

29/ Hace parte de la Rama Legislativa del Poder Público:

- A) Consejos Municipales ✓  
B) Congreso  
C) Asambleas Departamentales  
D) Todas las anteriores

30/ Los órganos de control se encargan, por medio de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, de supervisar las acciones tanto de las instituciones que hacen parte de cualquiera de las ramas del poder público. Los espacios en la afirmación corresponde a:

- A) la Procuraduría, la Defensoría y la Fiscalía  
B) la Procuraduría, la Fiscalía y la Contraloría ✓  
C) la Fiscalía, la Defensoría y la Contraloría  
D) la Procuraduría, la Defensoría y la Contraloría

31/ ¿cuál es el núcleo fundamental de la sociedad según la constitución política?

- a. el territorio  
b) a familia ✓  
c. la economía

32/ ¿En que art de la cp encontramos los derechos fundamentales de los niños?

- a. art primero ✓  
b) art cuaretra ✓  
c. art noventa

33/ Según el art 47 de la cp, ¿de que beneficios gozan los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos?

- a) políticas de previsión, rehabilitación e integración social ✓  
b. beneficios económicos  
c. beneficios para educación superior

34/ ¿Cuales son los principios, en los que se basa la constitucion política para la prestacion de la seguridad social?

- a. libre acceso a la justicia y la no discriminación  
b) eficiencia, universalidad y solidaridad. ✓  
c. capacidad de pago y la igualdad.



35/ Según el art 63, ¿cuales son los bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables?

- a. los que pertenecen a adultos mayores y a menores de edad  
b) Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras de grupos étnicos  
c) los que están bajo patrimonio familiar, y los que están hipotecados

36/ Mediante que mecanismos el estado fomenta el acceso a la cultura

- a. las redes sociales y comerciales de tv ✓  
b) educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional  
c. la radio y anuncios en plataformas digitales

37- A quien pertenece el patrimonio cultural, el patrimonio arqueologico y los bienes culturales de colombia.

- a) al estado ✓  
b. a quien los cuida  
c. a los vivientes de esas zonas

38/ COMPLETE

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente \_\_\_\_\_. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo

- a) sano ✓  
b. divertido  
c. seguro

39/ Todas las personas tienen derecho a \_\_\_\_\_ sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico

- a) libre desarrollo de su personalidad ✓  
b. libre expresión  
c. libre locomoción

40/ La soberanía reside exclusivamente en \_\_\_\_\_, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece

- a) el pueblo ✓  
b. el gobierno  
c. en sus gobernantes

## ANEXO p. Concurso de Debate.



*Silvia Fernanda López Silva.  
Yhairi Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro*





Silvia Fernanda López Silva,  
Yahaira Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro





Silvia Fernandía López Silva,  
Yohairi Soley Rueda Ortiz,  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro



Silvia Fernanda López Silva,  
Yahairi Soley Rueda Ortiz  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Universidad Libre Seccional Socorro

